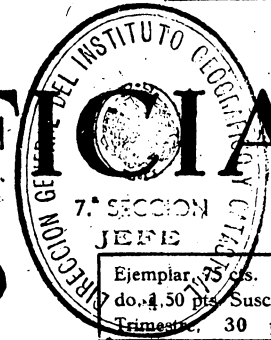


BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42184

Ejemplar, 35 pesetas. Atrasado, 4,50 pesetas. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI Jueves 14 de febrero de 1946 Núm. 45

SUMARIO

	Págs		Página
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL AIRE			
DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se crea el Consejo Superior de Administración de los Patronatos de Huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales y de Suboficiales, Clases de Tropa Especialistas y Personal auxiliar subalterno del Ejército del Aire.	1195		
Otro de 1.º de febrero de 1946 por el que se regulan las funciones inherentes al título de Ingeniero Aeronáutico.	1195		
DECRETOS de 8 de febrero de 1946 por los que se nombra, en ascenso de escala, Jefes Superiores de Administración de la Escala Facultativa de Meteorólogos a don José María Jansa Guardiola, don Francisco Morán Samaniego, don José María Lorente Pérez, don Miguel Díaz Gómez, don Pío Pita Suárez-Cobián y don Francisco del Junco y Reyes	1196		
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Crispulo José Santos García	1196		
Otro de 1.º de febrero de 1946 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Feijoo Bermúdez	1197		
Otro de 1.º de febrero de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva don José Godoy Fonseca	1197		
Otro de 1.º de febrero de 1946 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva a don Luis Vela-Hidalgo y García-Ciudad	1197		
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
DECRETO de 30 de enero de 1946 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Cándido García Alvarez	1197		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 26 de enero de 1946 por el que se modifican varios artículos del Reglamento de Pesca Fluvial	1197		
Otro de 1.º de febrero de 1946 por el que se declara de interés nacional la colonización de las zonas dominadas por los canales de ambas márgenes de la Presa de San José, en el río Duero	1198		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL			
DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se crea el Patronato de Estudios e Investigaciones Locales	1199		
Otro de 1.º de febrero de 1946 por el que se crea el Instituto «Santo Toribio de Mogrovejo», de Misiónología, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas	1200		
Otro de 1.º de febrero de 1946 por el que se crea el Patronato del Archivo Histórico Nacional	1200		
Otro de 1.º de febrero de 1946 por el que se confirma el establecimiento de la Mutualidad de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media	1201		
DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se dispone la construcción en Jaén de dos edificios destinados a Escuelas unitarias			1202
Otro de 8 de febrero de 1946 por el que se dispone la construcción en Palos de Moguer (Huelva) de un edificio con destino a Grupo escolar			1202
Otro de 8 de febrero de 1946 por el que se declaran Monumentos Histórico-Artísticos los que se indican, de Baleares			1202
Otro de 8 de febrero de 1946 por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico el poblado de Puertomarín (Lugo)			1202
Otro de 8 de febrero de 1946 por el que se declaran Monumentos Histórico-Artísticos los que se indican de la ciudad de Figo			1203
Otro de 11 de febrero de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Martínez Ruiz			1203
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se autoriza la ejecución de las obras necesarias de reparación y mejora del abastecimiento de aguas a los bienes patrimoniales de Aranjuez			1203
Otro de 1.º de febrero de 1946 por el que se considera incluido en el lugar que le corresponda, dentro del Plan General de Electrificación de Ferrocarriles, a la electrificación de las líneas de Ponferrada a León y León a Busdengo			1204
Otro de 1.º de febrero de 1946 por el que se declaran de urgente construcción las obras de «Variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y nueva estación en la mencionada capital»			1204
Otro de 1.º de febrero de 1946 por el que se declaran urgentes las obras de la red de acequias y desagües principales de la zona regable del Salado del Morón			1204
Otro de 8 de febrero de 1946 por el que se dispone que el artículo tercero del de 28 de diciembre de 1945 que creaba el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, quede redactada en la forma que se indica			1205
Otro de 8 de febrero de 1946 por el que se autoriza la adquisición, prescindiendo de las formalidades de subasta o concurso, de una máquina quitamievas, con destino al servicio del tramo pirenaico, del C. N. 230, Tortosa a Francia por el Valle de Arán			1205
MINISTERIO DE TRABAJO			
DECRETO de 18 de enero de 1946 por el que se nombra Inspector general de Trabajo, de segunda clase, a don Basilio Arangoa Aldaz			1206
Otro de 1.º de febrero de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Gerona don Enrique Power Ustara			1206
Otro de 1.º de febrero de 1946 por el que se declaran urgentes las obras de construcción de viviendas protegidas en diversas localidades			1206
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS			
DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Epifanio Rodríguez Navas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avila, y de don Cándido Laso Escudero, del de Guadalajara			
			1206

Págs.

Págs.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 6 de febrero de 1946 por la que se resuelve el concurso para proveer una plaza de Farmacéutico segundo en Guinea ... 1207

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 30 de enero de 1946 por la que se acuerda causen baja en el Cuerpo General de Policía los Oficiales provisionales del Ejército que se relacionan, seleccionados por Ordenes fechas 11 de febrero, 8 de abril, 6 de julio y 12 de noviembre de 1942 ... 1207

Otra de 5 de febrero de 1946 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del Policía Armado don Andrés Gutiérrez Jiménez ... 1207

Otra de 8 de febrero de 1946 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo B, con el número 5 de orden, a la Empresa «Jerez Expreso», de Jerez de la Frontera (Cádiz) ... 1207

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 23 de enero de 1946 por la que se concede la Cruz Distinguida de segunda clase de San Raimundo de Peñafort a don José Garzón Ruiz, Abogado ... 1208

Otra de 25 de enero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a trece penados ... 1208

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 24 de enero de 1946 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio ... 1208

Otra de 26 de enero de 1946 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, a cargo de Maestro, con el carácter de Preparatoria para el ingreso en el Seminario de Maestros dependiente del Patronato de las Escuelas del «Ave María», de Granada ... 1208

Otra de 29 de enero de 1946 por la que se dispone que los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio percibirán sus quinquenios a razón de mil pesetas ... 1209

Otra de 29 de enero de 1946 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Catedrático de «Francés» de la Escuela de Comercio de Oviedo doña Mercedes Suaña Martí ... 1209

Otra de 30 de enero de 1946 por la que se nombra al Ilmo Sr. D. Cristino A. Floriano Cumbreso Decano-Comisario de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo) ... 1209

Otra de 4 de febrero de 1946 por la que se agrega a la oposición que se cita, la cátedra de «Pediatría y Puericultura» de la Universidad de Santiago ... 1209

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 21 de enero de 1946 por la que se acuerda el ascenso a la categoría de Subinspectores provinciales de primera clase, en corrida de escala, de los Subinspectores de segunda que se indican ... 1210

Otra de 21 de enero de 1946 por la que se acuerda promover a don José Estrada Pérez, del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, a Auxiliar mayor de tercera clase ... 1210

Otra de 21 de enero de 1946 por la que se acuerda promover a Jefe de Negociado de tercera clase, del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento a don Pedro Gallardo Egea ... 1210

Otra de 21 de enero de 1946 por la que se acuerda promover, en ascenso, a Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo a don Manuel Martín Jiménez ... 1210

Otra de 24 de enero de 1946 por la que se acuerda el ascenso, en corrida de escalas, de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Inspección que a continuación se detallan ... 1210

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de las plazas de Fiscales de los Juzgados de Paz de Villa Sanjurjo y Chauen, de la Administración de Justicia de la Zona de Protectorado de España en Marruecos ... 1211

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante del Servicio de Obras Públicas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos ... 1211

Anunciando concurso para la provisión de las plazas de Jueces de los Juzgados de Paz de Villa Sanjurjo y Chauen, de la Administración de Justicia de la Zona de Protectorado de España en Marruecos ... 1211

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas en los Territorios españoles del Golfo de Guinea ... 1212

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Política Económica.—Servicio de Bloqueo de Bienes Extranjeros.—Avisos sobre desbloqueo de las Entidades que se relacionan ... 1212

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo entre las oficinas del ramo de Sariñena (Huesca) y su estación férrea; Ramo de Pola de Allande (Oviedo) y Fonsagrada (Lugo); y Villanueva y Geltrú y su estación férrea ... 1212

JUSTICIA.—Tribunal del concurso-oposición para el nombramiento de Gerente de los Servicios del «Boletín Oficial de la Dirección General de Prisiones», Editorial y semanario «Redención».—Admitiendo a la oposición a los concursantes que se citan ... 1213

Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de promoción, entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de ascenso, las Secretarías de categoría de término que se relacionan ... 1213

(Subdirección de Justicia Municipal).—Disponiendo se publique el Escalafón de Secretarios de Juzgados Municipales de segunda categoría, cerrado en 31 de diciembre de 1945 ... 1213

HAZIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de diciembre de 1945 ... 1217

Tribunal Económico-Administrativo Central.—Estado de mostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de agosto y los ocho meses transcurridos del ejercicio de 1945 ... 1220

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación denominada «Premio Eliseo Gándara», instituida en esta capital, en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por doña Dolores Fatjó Basulto ... 1221

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando a los señores que se citan Profesores numerarios del Grupo primero de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de oposición libre ... 1231

Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición a una plaza de Profesor titular de «Análisis algebraico», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid ... 1221

Nombrando la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Análisis algebraico» vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid ... 1221

Convocando concurso para una plaza de Profesor Auxiliar vacante en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena ... 1222

Convocando concurso para una plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres ... 1222

(Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos).—Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos para el próximo mes de mayo ... 1222

(Escuela Especial de Ingenieros de Montes).—Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes ... 1223

(Escuela Profesional de Peritos Agrícolas).—Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas durante el mes de mayo próximo ... 1224

ANEXO UNICO. Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 1 de febrero de 1946 por el que se crea el Consejo Superior de Administración de los Patronatos de Huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales y del de Suboficiales, Clases de Tropa Especialistas y Personal auxiliar subalterno del Ejército del Aire.

Creada por Orden ministerial de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno la Junta Organizadora rectora de la Asociación Patronato de Nuestra Señora de Loreto para huérfanos y familiares desvalidos del Ejército del Aire, Junta a la que por Decreto de dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos se le dotó de las facultades patrimoniales necesarias a su desenvolvimiento, las que tendría a su cargo hasta la constitución del Consejo Superior como órgano rector de dicho Patronato, ha llegado el momento de creación de este último organismo, por lo que, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Se crea el Consejo Superior de Administración de los Patronatos de Huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales y del de Suboficiales, Clases de Tropa Especialistas y Personal Auxiliar subalterno del Ejército del Aire, que, bajo la advocación de Nuestra Señora de Loreto, funcionarán como asociaciones independientes.

Dicho Consejo será el órgano rector de ambos Patronatos, bajo la suprema autoridad del Ministro del Aire.

En el plazo de un mes, a partir de la publicación de este Decreto, se dictarán por el Ministerio del Aire los oportunos Reglamentos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 1 de febrero de 1946 por el que se regulan las funciones inherentes al título de Ingeniero Aeronáutico.

Por Real Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiocho se creó la Escuela Superior Aerotécnica, facultada para otorgar el título de Ingeniero Aeronáutico a los que cursen sus estudios.

En algunas de las disposiciones vigentes se han venido definiendo las funciones inherentes a este título, cuya especialización es bien clara y evidente por desarrollarse en un medio tan diferente de los otros como el Aire.

Ahora bien, la conexión cada vez más íntima con que sus diversas actividades se ligan entre sí, a consecuencia del desarrollo de la técnica aeronáutica moderna, que ha producido la creación de unas industrias completamente nuevas, y la notoria importancia y responsabilidad de su misión aconsejan que se determinen y concreten la competencia y atribuciones que corresponden al título de Ingeniero Aeronáutico.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El título de Ingeniero Aeronáutico es la garantía oficial de conocimientos y competencias respecto a la ciencia aeronáutica y estudios relacionados con la navegación aérea, y faculta a sus poseedores para el ejercicio de las funciones que les competen en la forma que señalan los artículos siguientes.

Artículo segundo.—Por ser funciones genuinas de la técnica aeronáutica, el título de Ingeniero Aeronáutico es el único que faculta para el ejercicio de las misiones siguientes:

a) Proyecto, comprobación, ensayo técnico-experimental en tierra, mar y aire, de los modelos y prototipos de material aéreo destinado al Estado o servicios públicos, comprendiendo dicho material las aeronaves, aeromotores y cualquier medio de propulsión y transporte a través del aire.

b) La dirección, organización y realización de las instalaciones experimentales oficiales para la investigación del citado material aéreo, así como la información y normalización concernientes al mismo, todo ello con las colaboraciones que se consideren convenientes.

c) El asesoramiento técnico e informes relacionados con el material aéreo a Autoridades y Entidades oficiales o particulares que lo soliciten.

d) La expedición de certificados de navegabilidad, inspección y revisiones periódicas o extraordinarias del material específicamente aeronáutico, así como de toda clase de peritaciones realizadas con el mismo y cualquiera que sea la causa que las determinen.

e) La inspección de la fabricación en las industrias que dedican sus actividades fundamentales a la construcción o reparación del material aéreo, o fabricación de sus elementos, con carácter oficial.

f) La dirección técnica y ejercicio de las funciones y cargos de técnica genuinamente aeronáutica de los establecimientos industriales, de carácter oficial o subvencionados, dedicados fundamentalmente a la construcción, entretenimiento o reparación del material aéreo de todas clases.

g) Los proyectos técnicos de conjunto y de las instalaciones especiales que se consideren esenciales, así como la inspección correspondiente, todo ello relativo al material para líneas aéreas, aeropuertos y aeródromos de todas las categorías, incluyendo las pistas y dispositivos de salida y llegada, obras de infraestructura, instalaciones de balizamiento, iluminación, comunicaciones y demás servicios auxiliares de aquéllos.

h) Los proyectos técnicos de conjunto relativos a las instalaciones de las redes, elementos y servicios de protección de vuelo, así como la inspección correspondiente.

i) La dirección de la enseñanza técnica relacionada con las materias de competencia del Ingeniero Aeronáutico y la formación e instrucción del personal técnico auxiliar.

Artículo tercero.—Al título de Ingeniero Aeronáutico se le reconoce capacidad legal, en los términos que disfruten otras especialidades de Ingenieros, para ejecutar toda clase de proyectos, informes, peritaciones, trabajos, etcétera, que no tengan carácter de exclusividad para ninguna de las otras ramas de la Ingeniería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se nombra, en ascenso de escala, Jefe Superior de Administración de la Escala Facultativa de Meteorólogos a don José María Jansa Guardiola.

Cumplidas las condiciones reglamentarias que determina la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y existiendo vacante de categoría superior,

Nombro, en ascenso de escala, con antigüedad de primero de enero del corriente año, Jefe Superior de Administración de la Escuela Facultativa de Meteorólogos, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don José María Jansa Guardiola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se nombra, en ascenso de escala, Jefe Superior de Administración de la Escala Facultativa de Meteorólogos a don Francisco Morán Samaniego.

Cumplidas las condiciones reglamentarias que determina la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y existiendo vacante de categoría superior,

Nombro, en ascenso de escala, con antigüedad de primero de enero del corriente año, Jefe Superior de Administración de la Escuela Facultativa de Meteorólogos, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don Francisco Morán Samaniego.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se nombra, en ascenso de escala, Jefe Superior de Administración de la Escala Facultativa de Meteorólogos a don José María Lorente Pérez.

Cumplidas las condiciones reglamentarias que determina la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y existiendo vacante de categoría superior,

Nombro, en ascenso de escala, con antigüedad de primero de enero del corriente año, Jefe Superior de Administración de la Escuela Facultativa de Meteorólogos, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don José María Lorente Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se nombra, en ascenso de escala, Jefe Superior de Administración de la Escala Facultativa de Meteorólogos a don Miguel Díaz Gómez.

Cumplidas las condiciones reglamentarias que determina la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y existiendo vacante de categoría superior,

Nombro, en ascenso de escala, con antigüedad de primero de enero del corriente año, Jefe Superior de Administración de la Escala Facultativa de Meteorólogos, con el sueldo anual de diecinueve mil pesetas, a don Miguel Díaz Gómez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se nombra, en ascenso de escala, Jefe Superior de Administración de la Escala Facultativa de Meteorólogos, a don Pío Pita Suárez-Cobián.

Cumplidas las condiciones reglamentarias que determina la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y existiendo vacante de categoría superior,

Nombro, en ascenso de escala, con antigüedad de primero de enero del corriente año, Jefe Superior de Administración de la Escala Facultativa de Meteorólogos, con el sueldo anual de diecinueve mil pesetas, a don Pío Pita Suárez-Cobián.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se nombra, en ascenso de escala, Jefe Superior de Administración de la Escala Facultativa de Meteorólogos a don Francisco del Junco y Reyes.

Cumplidas las condiciones reglamentarias que determina la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y existiendo vacante de categoría superior,

Nombro, en ascenso de escala, con antigüedad de primero de enero del corriente año, Jefe Superior de Administración de la Escala Facultativa de Meteorólogos, con el sueldo anual de veintitín mil pesetas, a don Francisco del Junco y Reyes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Crispulo José Santos García.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintiuno del mes de diciembre próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto de la mencionada fecha, a don Crispulo José Santos García,

Administrador de Rentas Públicas en la Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se nombra en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Feijó Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día veintiocho del mes de enero del corriente año, Delegado de Hacienda en la provincia de Orense, a don José Feijó Bermúdez, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mencionado Cuerpo, en el referido cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva don José Godoy Fonseca.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva don José Godoy Fonseca, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva a don Luis Vela-Hidalgo y García-Ciudad.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, con arreglo a lo establecido en el artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva a don Luis Vela-Hidalgo y García-Ciudad, Jefe de Negociado de segunda clase, Diplomado de Inspección, del Cuerpo General de la Hacienda Pública, en la Delegación de Hacienda en la provincia de Guipúzcoa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 30 de enero de 1946 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Cándido García Alvarez.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Cándido García Alvarez, el que causará baja en el servicio activo del mismo el día dos de febrero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 26 de enero de 1946 por el que se modifican varios artículos del Reglamento de Pesca Fluvial.

A los fines de establecer una perfecta coordinación entre los Servicios a cargo del Ministerio de Agricultura, que determina el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Pesca Fluvial de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, y los que corresponden al de Marina en la Zona marítimo-terrestre y ríos navegables, por mandato expreso de las Ordenanzas de la Armada, Ley de Organizaciones y Atribuciones de los Tribunales de Marina, Ley de Puertos y otras disposiciones reglamentarias, y después de ser estudiadas por una Comisión Interministerial las diversas cuestiones planteadas cuya solución mereció la aprobación de ambos Ministerios, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifican los artículos veintinueve, veintidós, cuarenta y dos, cuarenta y siete, ciento cinco y ciento doce del Reglamento aprobado por Decreto de seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, para la aplicación de la Ley de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, sobre Pesca Fluvial, y quedarán redactados en la forma siguiente:

Artículo veintiuno.—*Vertimiento de substancias.*—Queda prohibido en las masas de agua o en sus álveos verter todas aquellas sustancias que puedan perjudicar a la fauna acuática, tanto por envenenamiento como por desoxigenación.

Igualmente se prohíbe, sin autorización del Servicio Piscícola, arrojar materiales o escombros que actúen mecánicamente, con perjuicio de la pesca.

En la zona marítimo-terrestre, el vertimiento de sustancias a que se refieren los párrafos anteriores será autorizado por las Autoridades de Marina, excepto en aquellos sitios que pudieran fijarse por las Jefaturas del Servicio Piscícola por perjudiciales a la riqueza a ellas encomendada, en los que no podrá verificarse ninguna clase de ellos.

Artículo veintitrés.—Vegetación.—La autorización a que se contrae el párrafo primero del artículo séptimo de la Ley, se otorgará por las Jefaturas del Servicio Piscícola por causa justificada de necesidad o por conveniencia pública, y previo pago del importe de la tasación de los productos aprovechables.

La autorización para la extracción de plantas acuáticas en la zona marítimo-terrestre se hará por la Autoridad de Marina, proscribiéndose aquellos que señale el Servicio Piscícola por ser perjudiciales a la riqueza encargada a su custodia.

Artículo cuarenta y dos.—Registro de embarcaciones.—A los efectos del artículo veinticuatro de la Ley, se llevará en las Jefaturas del Servicio Piscícola un Libro Registro de las embarcaciones destinadas a la pesca, aun cuando estuvieran inscritas en las Comandancias de Marina, donde constará el nombre y apellidos del propietario, residencia, dimensiones de la embarcación y fines a que se la destina. Se entregará al dueño un resguardo con el número de la matrícula y expresión de la provincia, el cual será fijado en la barca.

Los cambios de dueño, así como los de las características de la embarcación, deberán formalizarse ante la Jefatura del Servicio Piscícola correspondiente.

Las Jefaturas de los Servicios Piscícolas pasarán a las Comandancias Militares de Marina correspondientes una relación de las embarcaciones matriculadas en las provincias del litoral y, a su vez, las Comandancias de Marina remitirán los mismos datos de las que, por sus actividades en la zona marítimo-terrestre, pudieran interesar al Servicio Piscícola.

Artículo cuarenta y siete.—Uso fraudulento de embarcaciones.—Si una embarcación fuera ilegalmente empleada en la pesca sin el conocimiento del propietario y éste justificara dicho extremo de modo evidente, le será devuelta la embarcación; pero los que la hubieran utilizado abonarán el valor de la barca, según tasación pericial de la Jefatura del Servicio Piscícola, en concepto de multa.

Caso de embarcaciones inscritas en las Comandancias de Marina, esta tasación se solicitará por las Jefaturas del Servicio de la Comandancia donde esté matriculada.

Artículo ciento cinco.—Traslado de resolución.—El Ingeniero Jefe del Servicio comunicará al Alcalde la resolución recaída para que éste la notifique por escrito al denunciante y denunciado, diligencias que habrán de unirse al expediente.

En el caso de presentación de la denuncia por parte de los Celadores de Puerto, se dará cuenta de la resolución, por las Jefaturas del Servicio Piscícola, a la Comandancia de Marina correspondiente, para su conocimiento.

Cuando la infracción pudiera ser constitutiva de delito, el Ingeniero Jefe pondrá los hechos en conocimiento del Juez de Instrucción correspondiente o de la Autoridad de Marina, según proceda; con remisión de todo lo actuado, para la incoación de sumario.

Si la sanción impuesta fuese de privación de libertad, o en el caso de que, por la insolvencia del infractor, proceda su arresto subsidiario, lo comunicará al Gobernador civil para la detención gubernativa del responsable.

Artículo ciento doce.—Faltas menos graves.—Se considerarán como faltas menos graves, que se corregirán con multa de cincuenta a cien pesetas, las siguientes:

a) Circular, vender o consumir, en una región donde

exista veda para los cangrejos, los procedentes de otra donde su pesca esté permitida.

b) Pescar sin licencia.

c) Pescar con aparatos de tirón o ancla, salabardos o cordelillos y sedales durmientes, excepto cuando se dediquen a la pesca de la anguila, lamprea y esturión en las condiciones reglamentarias.

d) Tener o emplear redes no revisadas ni precintadas, a que se refieren los artículos treinta y nueve y cuarenta de este Reglamento y la disposición adicional tercera del mismo.

e) Pescar con redes en acequias, caceras o cauces de derivación.

f) Emplear, en los casos permitidos para la pesca de anguilas o lampreas, más de tres cestones, nasas o tambores.

g) Pescar, no siendo con caña, a menos de cincuenta metros de las presas, o al pie de ellas, con este arte, quedando el aparejo o parte de él a menos de diez metros de la escala o paso, o ejercitarla a más distancia de estos últimos en los días en que, por reconocida afluencia de peces a la presa, está prohibido, según el artículo diecisiete de la Ley.

h) Pescar en el mismo pozo cuando otro esté ejerciendo en él su legítimo derecho de pesca.

i) Emplear embarcaciones no matriculadas o aparatos flotantes y no retirar aquéllas en la época fijada en el artículo cuarenta y cinco de este Reglamento.

j) Entorpecer los dueños de riberas o márgenes de los ríos las servidumbres establecidas, en beneficio de la pesca.

k) Tener aves acuáticas, domésticas, en lugares donde el Servicio Piscícola haya prohibido su permanencia.

l) Extraer de los ríos gravas o arenas en los lugares donde esté prohibido el verificarlo.

ll) Perjudicar el buen funcionamiento de las escalas y pasos.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se declara de interés nacional la colonización de las zonas dominadas por los canales de ambos márgenes de la Presa de San José, en el río Duero.

Dado a conocer por disposiciones anteriores el criterio del Gobierno en su decidido propósito de adaptar la implantación de nuevas zonas de regadío, creadas por las grandes obras hidráulicas con la intervención del Estado, a las necesidades nacionales y a un plan técnico por el que queden garantizados los rendimientos de las aportaciones puestas en la empresa por el Estado y los particulares; en atención a las condiciones que concurren en las zonas que después se definen y conforme a lo previsto en la Ley de Colonización de Grandes Zonas de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Primero. Se declara de alto interés nacional la colonización de las zonas dominadas por los canales de ambos márgenes de la Presa de San José, en el río Duero. La zona dominada por el canal de la margen izquierda o de San José comprende parte de los términos de Castronuño (Valladolid) y Villafranca de Duero, Peleagonzalo, Villalazán, Villaralbo y Zamora (Zamora), con una extensión de cuatro mil trescientas

hectáreas. La zona dominada por el canal de la margen derecha, denominado de Toro y Zamora, comprende parte de los términos de Castronuño y San Román de Hornija (Valladolid) y Toro, Fresno de la Ribera, Córeres, Molafillos, Benegillos, Monfarracinos y Zamora (Zamora), con una extensión de siete mil setecientas hectáreas.

Segundo. El Ministro de Agricultura dispondrá que por el Instituto Nacional de Colonización se formulen los Proyectos Generales de Colonización de cada una de estas zonas declaradas de interés nacional.

Tercero. Los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas establecerán el conveniente enlace para que los trabajos de la gran obra hidráulica en ejecución y los de colonización de las zonas se desarrollen de acuerdo, con el objeto de que siempre quede garantizada la utilidad y aprovechamiento de unos y otros.

Cuarto. Queda facultado el Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones resulten convenientes para el desarrollo y aplicación del presente Decreto, en lo que se refiere a constitución de las Sociedades de Colonización de las Zonas, adjudicación de los Proyectos de Colonización y demás trámites y formalidades que previene la citada Ley de Colonización de Grandes Zonas.

Dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se crea el Patronato de Estudios e Investigaciones Locales.

En la espontaneidad de la vida local española, realidad vigorosa de nuestro pueblo, se han producido abnegados esfuerzos de estudios e investigaciones locales, impulsados por el caudal abundoso de vocaciones tan plétóricas de entusiasmo como limpias de interés personal. Estos beneméritos esfuerzos individuales, a veces, han alcanzado a constituir Institutos, Centros o Sociedades, en los que el trabajo científico ha logrado mayor amplitud y garantía de organización y continuidad. Toda esta labor investigadora local, con frecuencia aislada y poco o nada conocida, merece no sólo apoyo, sino conexión y encauzamiento que la multiplique, la solidarice y la incorpore a una unidad en las exigencias técnicas de la investigación moderna, al mismo tiempo que mantenga con exquisito cuidado la fecunda diversidad de sus objetivos y situaciones.

Invitados por la Estación de Estudios Pirenaicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se han reunido en Jacá representaciones del Instituto de Estudios de Administración Local y de aquellos Institutos o Centros que han deliberado sobre sus trabajos, han celebrado una exposición de sus actividades y han coincidido, unánimes, en la conveniencia de establecer un órgano de vinculación, ligado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con el que casi todos los Centros reunidos están ya enlazados, y al Instituto de Estudios de Administración Local.

Un Patronato de Estudios e Investigaciones Locales tendrá por misión coordinar, orientar y estimular los trabajos

de los distintos Centros, cuyas actividades actuales, elegidas voluntariamente, con gran variedad en cada uno de ellos, abarcan, entre otros, los siguientes fines, exponentes de una importante labor científica de auténtico interés nacional: conservación y restauración del Patrimonio artístico y arqueológico, Museos, Bibliotecas y Archivos, Escuelas de Bellas Artes, Cursos generales y monográficos, higienización urbana y rural, antiguas industrias locales, problemas agropecuarios y forestales, zootécnica, ficheros provinciales de arte, folklore, flora, fauna, etc.

El Patronato ayudará los estudios e investigaciones locales realizados por personas individuales o colectivas, por los Institutos, Centros o Sociedades dedicadas a estos trabajos científicos locales, ya que las investigaciones de disciplinas generales que pudieran realizar dichas instituciones, buscarán vinculación y apoyo en los Institutos respectivos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que, según el artículo dieciséis del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, que aprobó su Reglamento, tiene carácter nacional.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Gobernación y Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para la coordinación y estímulo de las instituciones dedicadas a la investigación científica de carácter local, se crea el «Patronato de Estudios e Investigaciones Locales», que, a su vez, estará coordinado con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Instituto de Estudios de Administración Local.

Artículo segundo.—El gobierno del Patronato estará ejercido por una Comisión plenaria integrada por miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y un representante de cada uno de los Centros locales existentes, que se renovarán cada tres años. Una Comisión Ejecutiva, compuesta de cinco miembros, será elegida por el Pleno del Patronato para el desarrollo de su gestión. Será Presidente del Patronato el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, y Secretario, un funcionario de esta entidad designado por el Patronato.

Artículo tercero.—Serán funciones del Patronato orientar las actividades de estos Centros; procurar su coordinación entre sí y con los organismos superiores correspondientes, estimulando su desarrollo y el mejor cumplimiento de sus actividades culturales. Con tal fin, podrá organizar exposiciones, congresos, conferencias y actos análogos; reunir la bibliografía local y fomentar el intercambio cultural; proponer otros trabajos de conjunto realizados en distintos Centros, pero con una unidad de criterio nacional; establecer el régimen de ayuda y cooperación a los fines de cada institución; proponer e impulsar la creación de nuevos Centros en las comarcas donde no los haya, y publicar un Boletín informativo de sus actividades.

Artículo cuarto.—El Patronato podrá solicitar el apoyo moral e intelectual de los Institutos pertenecientes al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para aquellos trabajos que se realicen en los Centros locales relacionados con las distintas disciplinas cultivadas por ellos, y la cooperación del Instituto de Estudios de Administración Local en cuanto afecte al ámbito de sus actividades.

Artículo quinto.—La vinculación de los Centros con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a efectos de obtener su ayuda económica, será objeto de propuesta fundamentada por parte del Patronato.

Artículo sexto.—Para su gobierno y régimen interno, así como para sus relaciones con los Organismos centrales y los

Institutos locales, el Patronato aprobará un Reglamento, que regirá sus servicios y actividades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTÍN

DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se crea el Instituto «Santo Toribio de Mogrovejo», de Misionología, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

La obra de España en su maternidad de veinte naciones no se entiende sin la labor misionera: en extensión, porque el estandarte de Castilla no cobijó tierra donde la Cruz no abriese sus brazos; en intensidad, porque los gérmenes de la cultura y de la vida social fueron o llevados o fomentados singularmente por los religiosos: desde las Universidades a las escuelas de indios; desde la industria útil y artística hasta la propagación de semillas y frutas. En Historia, forman legión; en Lingüística y Etnología, son únicos; en los descubrimientos geográficos, o van a la vanguardia de los Capitanes o los adelantan; y se corren a provincias donde no llegó el influjo político y militar. En Persia, China, Cochinchina, Japón, Congo y Etiopía, los católicos bendicen a España, cuyos hijos regaron allí, con su sangre y sudores, la simiente de la fe. Y si volvemos los ojos a los siglos medios, nos cautivarán las gigantes figuras del Beato Ramón Lulló, San Raimundo de Peñafort, San Vicente Ferrer, Ramón Martí; adalides en la empresa de difundir el Evangelio entre judíos y mahometanos con métodos que hoy cobran inusitado valor.

España, durante siglos, fué principal y eminente ayudadora de la Iglesia en la predicación del Reino de Dios por sus hijos, con el apoyo tenaz, perenne, sacrificado, de los gobernantes. La prueba está en la «Bibliotheca Missionum», de Streit: la Misionología española hasta el siglo XIX sobrepasa a de todos los demás pueblos juntos.

Dar a conocer esa labor—hoy que los estudios misioneros se miran con singular interés—es hacer Historia y hacer Patria. No lo ha descuidado el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y creó la Sección de Misiones en el Instituto «Gonzalo Fernández de Oviedo». Pero es evidente que la amplitud del campo rebasar los límites de una mera Sección. La Revista «Misionalia Hispánica», los magníficos ficheros, que cada día crecen; los trabajos, en preparación o en prensa unos, otros salidos a la luz, persuaden de que la Sección ha llegado a mayor edad, y aconsejan se le otorgue personalidad científica plena, constituyéndose un Instituto, puesto bajo el nombre del gran Arzobispo, Padre de los indios, Santo Toribio de Mogrovejo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto «Santo Toribio de Mogrovejo», de Misionología española, en el Patronato «Marcellino Menéndez Pelayo»; del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo segundo.—El Instituto tendrá por finalidad las investigaciones de la obra misionera en Ultramar, en toda su amplitud, de acuerdo y en colaboración con los Institutos de campos afines.

Artículo tercero.—El Consejo Superior de Investigaciones

Científicas organizará y dotará el nuevo Instituto «Santo Toribio de Mogrovejo», de Misionología española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTÍN

DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se crea el Patronato del Archivo Histórico Nacional.

La importancia de las colecciones documentales del Archivo Histórico Nacional ha sido siempre reconocida por los historiadores nacionales y extranjeros, y aumentó a medida que se incrementan los fondos de este Centro y se extiende su conocimiento merced a los inventarios y catálogos metódicamente redactados por los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que lo rigen con singular acierto desde su fundación.

Por su riqueza documental y excelente organización, el número de los investigadores que a él acuden aumenta sin cesar, y son también muchos los Centros de alta cultura y de enseñanza superior que, tanto desde España como desde el extranjero, se dirigen al que es uno de nuestros más importantes Archivos, si no el primero, para mantener relaciones con el mismo, en provecho de las ciencias históricas.

Es, por tanto, evidente la conveniencia de fomentar estas relaciones culturales y no menos acudir simultáneamente a otras atenciones del Archivo, por medio de un Organismo adecuado, mientras los funcionarios facultativos se consagran a la noble y abnegada tarea de dar a conocer los inexhaustos manantiales de la historia patria y general que son los fondos del establecimiento.

Favorecer aquella estrecha colaboración con otros organismos culturales, fomentar el acrecentamiento de los fondos, velar por su mejor conservación y conveniente instalación, y, por lo tanto, representar al Ministerio de Educación Nacional en la inspección de las obras del nuevo edificio que se construye para el Archivo, coadyuvar al traslado en su día, valorar y difundir los trabajos del personal del Centro, todo esto aconseja la creación de un Patronato que realice tan importantes fines para bien de la cultura, mediante la más perfecta, compleja y extensa utilización de los fondos del Archivo Histórico Nacional.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Patronato del Archivo Histórico Nacional, cuyos fines serán los siguientes:

a) Procurar el acrecentamiento de los fondos documentales del Archivo por medio de adquisiciones y estimulando los depósitos y donaciones.

b) Proponer o informar al Ministerio de Educación Nacional acerca de las adquisiciones de documentos, sellos, etcetera, que haya de hacer dicho Departamento con destino al enriquecimiento de las colecciones del Archivo.

c) Velar por la mejor conservación de los fondos y del edificio del Archivo Histórico Nacional.

d) Promover, con la colaboración de los organismos con él relacionados, las publicaciones de inventarios, catálogos y series documentales y la comunicación del Archivo con los demás nacionales y extranjeros.

e) Informar, en los casos de vacante de la Dirección, en

el nombramiento del funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que haya de desempeñar el cargo de Director del Archivo.

f) Intervenir en todo lo que se refiere a la adquisición, enajenación y actos de gestión, de cualquier especie, de los bienes muebles e inmuebles que formen o deban formar parte del Patrimonio del Archivo Histórico Nacional, a reserva de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

g) Emitir informe en todas las materias que especialmente le estén afectadas por virtud de este Decreto, y en todos los asuntos que le sean sometidos por el Ministerio de Educación Nacional.

h) Organizar exposiciones de carácter histórico-documental.

i) Cumplir, además de estos fines, todos aquellos que no le estén vedados por las leyes generales o por disposiciones especiales del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—Corresponden al Ministro de Educación Nacional y al Director general de Archivos y Bibliotecas, respectivamente, los cargos de Presidente y Vicepresidente de honor del Patronato del Archivo Histórico Nacional.

En ausencia del Ministro y cuando asista a las sesiones el Director general de Archivos y Bibliotecas, éste ocupará la presidencia.

El Patronato efectivo del Archivo Histórico Nacional estará constituido por los siguientes miembros con voz y voto: un Presidente, un Vicepresidente, seis Vocales y un Secretario.

a) El Presidente efectivo y cinco de los Vocales serán elegidos entre miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Academias, Catedráticos y Archiveros.

b) El cargo de Vicepresidente efectivo recaerá en el Director del Archivo Histórico Nacional, y el de Secretario, en uno de los funcionarios facultativos de dicho Centro.

c) Será Vocal nato de este Patronato el Inspector general de Archivos.

d) La designación de todos los miembros que constituyen el Patronato se hará por Orden ministerial. Los comprendidos en el apartado b) podrán ser renovados en la forma que prescriba el Reglamento.

Artículo tercero.—Los recursos propios del Patronato del Archivo Histórico Nacional serán:

a) Las cantidades que se le consignen en los Presupuestos del Estado.

b) Las donaciones y legados.

c) El producto de la venta de sus propias publicaciones o de las reproducciones acordadas por el Patronato.

d) El importe de las entradas con motivo de exposiciones u otros actos culturales.

e) Cualquier otro recurso autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Patronato.

Artículo cuarto.—Corresponde al Patronato administrar libremente sus recursos propios, sin otras limitaciones que las especialmente contenidas en este Decreto y las de carácter general que se deriven de la Ley de Contabilidad.

Artículo quinto.—En el primer trimestre de cada año, el Presidente del Patronato enviará una Memoria al Director general de Archivos y Bibliotecas dando cuenta de la labor desarrollada durante el año anterior.

Artículo sexto.—El Patronato celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que se acuerde en su Reglamento, y las extraordinarias que convoque el Presidente o que soliciten dos o más de sus miembros.

Artículo séptimo.—La representación del Archivo Histórico Nacional y de su Patronato ante los Tribunales y en todos los actos de la vida civil corresponde al Presidente, el cual, y para estos efectos, estará revestido de la delegación

permanente de los poderes de dicho Patronato y del especial del Estado.

Para el ejercicio de sus funciones se considerará domiciliado al Patronato en el Archivo Histórico Nacional.

Artículo octavo.—Para la más rápida y eficaz gestión de los asuntos que por el presente Decreto le quedan sometidos, el Patronato podrá designar de su seno una Comisión ejecutiva, presidida por el Presidente o Vicepresidente del Patronato, para que actúe en su representación y sin perjuicio de que sus acuerdos sean sometidos al Pleno del Patronato en los casos y en la forma que designe el Reglamento.

Artículo noveno.—En el término de tres meses, a partir de la constitución del Patronato, éste someterá a la aprobación del Ministro de Educación Nacional el proyecto de su Reglamento de régimen interior.

Artículo décimo.—No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ministro de Educación Nacional queda facultado para dictar las disposiciones que sean precisas para la ejecución del presente Decreto y para aumentar el número de los Vocales, si lo estima conveniente.

Artículo undécimo.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTÍN

DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se confirma el establecimiento de la Mutuaidad de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media.

La Mutuaidad de Catedráticos de Instituto, oficialmente organizada por Orden de dos de junio de mil novecientos cuarenta y Reglamento aprobado por otra de seis de diciembre del mismo año, viene funcionando con toda normalidad desde aquella fecha, habiendo prestado importantes servicios de carácter benéfico y social al personal del Profesorado de los Institutos y a sus familias.

Siendo en la actualidad varias las Mutuaidades establecidas en el Ministerio de Educación Nacional, como la creada en la Ley de Ordenación universitaria, de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, la de funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, por Decreto de veintiséis de mayo próximo pasado, y la del Magisterio de Enseñanza Primaria, por Ley de catorce de julio, procede dar a la del Profesorado de Institutos el mismo asiento legal que a las demás, máxime hallándose valorada su eficacia social con una provechosa experiencia de varios años.

Por tanto, de acuerdo con lo determinado en las Ordenes mencionadas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se confirma por el presente Decreto el establecimiento de la Mutuaidad de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media, con el fin de prestar a los mutualistas aquellos servicios de carácter benéfico-social que sus Estatutos y disponibilidades económicas le permitan implantar.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones que estime convenientes para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTÍN

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se dispone la construcción en Jaén de dos edificios destinados a Escuelas unitarias.

Para coadyuvar eficazmente al notable esfuerzo de la autoridad provincial de Jaén, que lleva en construcción muy avanzada un núcleo urbano de viviendas para las clases más humildes en el «Egido de Santa Isabel», en las afueras de la ciudad de Jaén, a cuyo núcleo es indispensable dotar de los edificios escolares precisos;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En la ciudad de Jaén, en el lugar denominado «Egido de Santa Isabel», se construirán dos edificios escolares comprensivos de dos Escuelas unitarias cada uno.

El solar preciso, incluido el que se destine a campo de recreo y deportes, será cedido gratuitamente al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—La construcción de estos edificios será costeada íntegramente con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Este Ministerio dictará las medidas pertinentes para el más eficaz y urgente cumplimiento de la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se dispone la construcción en Palos de Moguer (Huelva) de un edificio con destino a Grupo escolar.

Con objeto de contribuir del modo más eficaz al justo relieve de hechos memorables, a la exaltación de hombres ilustres e incluso a merecimientos extraordinarios, que tienen su adecuado ámbito en Palos de Moguer (Huelva), en armonía con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Educación Primaria de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se construirá en Palos de Moguer (Huelva) un edificio de nueva planta con destino a un Grupo escolar conmemorativo de los hechos históricos acaecidos en tan memorable lugar y de los hombres ilustres que en él nacieron.

El Ayuntamiento de Palos de Moguer contribuirá con la aportación del solar preciso, así como del que se destine a campo de recreo y deportes.

Artículo segundo.—La construcción de este edificio se hará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, por el que se adoptarán las medidas precisas para el más eficaz cumplimiento de lo que se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se declaran Monumentos Histórico-Artísticos los que se indican, de Baleares.

Los monumentos prehistóricos de Baleares, estudiados con gran detenimiento desde el siglo XVIII, continúan siendo materia preferente de investigación por arqueólogos e historiadores, y se va llegando al acuerdo de incluirlos dentro de la cultura argárica y en el último período de la Edad del Bronce, si bien no están aún resueltos muchos de los problemas que dichos restos plantean.

Entre estos monumentos se cuentan los llamados talayots, taulas y navetas, así como numerosísimas cuevas artificiales, íntimamente relacionados con la prehistoria balear, que han sufrido y siguen sufriendo destrozos y depredaciones, y aunque algunos de ellos han sido ya puestos bajo la protección del Estado, se hace preciso cuidar de la conservación de otros igualmente importantes por el excepcional interés que su estudio encierra.

En razón a lo expuesto, vistos los informes de la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran Monumentos Histórico-Artísticos en Baleares: Los talayots de Binifat (Costitx); Sa Canova (Artá); Son Danús (Santany); Sa Gruta (Manacor); Hospitalet (Manacor), y Ses Pehises (Artá). En total, seis.

Y las siguientes cuevas artificiales: dos en Bellver (Manacor); la de Ses Coveç (Manacor); Son Danús (Santany); Cova Fosca en Maya (San Juan); dos de S'Homonet (Manacor); Son Mesquida (Manacor); Rafalet (Manacor), y dos en Sa Sinia, Ses Beies y Es Barranch (Manacor). Total, once.

Artículo segundo.—La tutela de estos Monumentos, que quedan bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico el poblado de Puertomarín (Lugo).

El poblado de Puertomarín (Lugo) hállase dividido por el río Miño en dos barrios, el de San Juan, situado en su margen derecha, y el de San Pedro, en la otra orilla. Ambos estuvieron unidos por un magnífico puente medieval, destruido en parte y del que se conservan todavía algún arco y casi todas sus pilas.

Son notables los dos barrios por estar construidos sobre la calzada de las peregrinaciones a Santiago, en el llamado «camino francés». La iglesia románica de San Juan fué ya declarada Monumento Histórico-Artístico el tres de junio de mil novecientos treinta y uno, y la de San Pedro conserva una capilla también románica muy tardía, dedicada al Apóstol.

tol Santiago. En los núcleos de población existen aún, más o menos alterados, el Hospital de Peregrinos y los palacios de los Pimentales y Berbetoros y el del Conde de la Maza. De la antigua calzada quedan vestigios en todo el poblado.

Puertomarín, citado en nuestras crónicas desde los comienzos de la Reconquista, tiene un marcadísimo interés histórico y suficiente valor artístico en su conjunto para que el Estado vele por su conservación.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico-Artístico el poblado de Puertomarín (Lugo).

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios poseedores de los inmuebles enclavados en la población, quedan obligados a la estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de esta villa, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se declaran Monumentos Histórico-Artísticos los que se indican de la ciudad de Vigo.

Copiosos son los méritos del barrio antiguo de Vigo (Pontevedra), donde está emplazada la Colegiata de Santa María, con su magnífica fábrica de sillería, y donde se conservan, por fortuna, algunos edificios de antigua arquitectura gallega, con escudos nobiliarios, soportales de fino granito, balcones y aleros típicos y detalles constructivos sin cuento, que dan al conjunto urbano, con la acertada agrupación de inmuebles, una singular belleza, cuya conservación es necesaria, incluso para el propio prestigio de la ciudad.

Pero como Vigo es, por otra parte, un asombroso ejemplo de crecimiento urbanístico, que no debe entorpecerse, será prudente conciliar, en lo posible, los intereses materiales y los histórico-artísticos, limitando la declaración de intangibilidad a lo estrictamente preciso.

Por esta razón, vistos los informes de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, así como el de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran Monumentos Histórico-Artísticos los siguientes conjuntos parciales del barrio viejo de Vigo (Pontevedra):

Primero. La Colegiata de Santa María.

Segundo. Los lados con soportales de la plaza de la Constitución.

Tercero. La casa que hace esquina a la calle del Triunfo, adornada con tres escudos y un reloj de sol del siglo dieciocho.

Cuarto. La casa número cuatro de la plaza de Almeida y la frontera de aquella, construcción la más notable y antigua de la ciudad.

Quinto. La calle Real, hoy llamada de J. L. Puigcerver, de prestancia y carácter insuperables.

Artículo segundo.—Se evitará que en los edificios próximos a los citados en el artículo anterior se realicen obras que puedan restar carácter al conjunto o romper su armonía.

Artículo tercero.—El Ayuntamiento de Vigo, así como los propietarios de los inmuebles de referencia, vienen obligados a la rigurosa observancia de cuanto se dispone en la vigente Ley del Tesoro Artístico.

Artículo cuarto.—Los conjuntos parciales mencionados quedan bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 11 de febrero de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Martínez Ruiz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Martínez Ruiz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBÁÑEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se autoriza la ejecución de las obras necesarias de reparación y mejora del abastecimiento de aguas a los bienes patrimoniales de Aranjuez.

En atención a las circunstancias que concurren en el abastecimiento de agua a los bienes patrimoniales de Aranjuez y a la necesidad de restituir al expresado servicio las condiciones de continuada eficacia que son indispensables para la debida conservación de una riqueza nacional de valor incalculable, en los aspectos histórico y artístico, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar las obras necesarias de reparación y mejora del abastecimiento de agua a los bienes patrimoniales de Aranjuez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se considera incluido en el lugar que le corresponda, dentro del Plan General de Electrificación de Ferrocarriles, a la electrificación de las líneas de Ponferrada a León y León a Busdongo.

Por Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco se autorizó la ejecución de los trabajos de electrificación de las líneas de Ponferrada a León y León a Busdongo, previniéndose de aplicación el artículo quince de la Ley de Presupuestos vigente para mil novecientos cuarenta y cinco, en lo que se refiere a la primera anualidad de los gastos de dichas obras; y la consignación de los oportunos recursos para las anualidades sucesivas.

No habiéndose efectuado gasto alguno hasta la fecha para estas atenciones, procede la inclusión de la electrificación de dichas líneas en el Plan General de Electrificación, aprobado por Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La electrificación de las líneas de Ponferrada a León y León a Busdongo se considerará incluida, en el lugar que le corresponda, dentro del Plan General de Electrificación de Ferrocarriles, aprobado por Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se declaran de urgente construcción las obras de «Variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y nueva estación en la mencionada capital».

Aprobado por Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve el procedimiento de urgencia para ocupación de fincas y terrenos afectados por obras de gran interés que requieren la máxima rapidez en su ejecución, y estimando comprendidas entre las que reúnen esas condiciones las de «Variante del Ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y nueva Estación de la mencionada capital», a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre tramitación abreviada de los expedientes de expropiación forzosa, se declaran las obras de «Variante del Ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y nueva Estación en la mencionada capital» de urgente construcción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que declaran urgentes las obras de la red de acequias y desagües principales de la zona regable del Salado del Morón.

Por Orden ministerial de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco fué aprobado el proyecto de las obras de la red de acequias y desagües principales de la zona regable del Salado del Morón, por su presupuesto de contrata de cuatro millones quinientas cincuenta y ocho mil quinientas treinta y cuatro pesetas con ochenta céntimos.

La circunstancia de que Colonias Penitenciarias Militarizadas está ejecutando las obras de la Torre de Maniobras y elementos de toma y desagüe en el Pantano de la Torre del Agua (Salado del Morón), y el hecho de haber solicitado, en once de abril último, su General Jefe se le concediera su ejecución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, aconsejan adjudicárselas en la misma forma y condiciones que lo fueron aquéllas, pero con la salvedad de que la organización de los trabajos estará supeditada a las condiciones de la zona, en que la mecanización de los cultivos de secano obligará a escalonar la puesta en riego sin paralizar el sistema actual de explotación.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran urgentes, a los efectos de la aplicación de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de la red de acequias y desagües principales de la zona regable del Salado del Morón, cuyo presupuesto de ejecución, por contrata, asciende a cuatro millones quinientas cincuenta y ocho mil quinientas treinta y cuatro pesetas con ochenta céntimos.

Artículo segundo.—El convenio que para la realización de estas obras tiene que establecerse entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas se hará análogamente a las efectuadas para las otras obras que realiza actualmente, con la obligación de no emplear en la misma más que obreros libres.

Artículo tercero.—Si por las circunstancias especiales la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas estuvieran de acuerdo en que procede la modificación de los precios, sea aumentándolos o reduciéndolos, ya que al realizarse las obras en la forma propuesta no se pretende obtener beneficio de ningún género, podrán proponer, para su resolución, al Ministerio de Obras Públicas la modificación de estos precios unitarios, con objeto de que resulten más convenientes al coste de las obras.

Artículo cuarto.—Dado el carácter especial del Servicio de Colonias Penitenciarias, que se encarga de la realización de estos trabajos, los créditos para estas obras así como las certificaciones que se expidan estarán sometidas a los mismos descuentos que las demás obras que realiza el Ministerio de Obras Públicas por el sistema de administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se dispone que el artículo tercero del de 28 de diciembre de 1945 que creaba el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por carretera, quede redactado en la forma que se indica.

Constituido el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, creado por Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en trance de comenzar el estudio de los proyectos legislativos que como primera labor le ha sido encomendado por el Ministerio de Obras Públicas, resulta conveniente ampliar la base de dicho Consejo, sin aumento sensible del número de sus vocales, pero dando entrada en sus tareas a representantes de organismos económicamente ligados a las actividades abarcadas por dichos proyectos legislativos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

El artículo tercero del Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el que se crea el Consejo superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, quedará redactado en la forma siguiente:

«Artículo tercero.—Formarán, además, parte del Consejo tres representantes del Ministerio de Obras Públicas; un representante de cada uno de los Ministerios de Hacienda, Ejército, Industria y Comercio, Agricultura y Trabajo; el Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte; tres representantes de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles; un representante de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado; dos representantes del Sindicato de Transportes; uno por cada uno de sus Sectores «Camino de Hierro» y «Camino Ordinarios»; un representante del Consejo de Economía Nacional y un representante del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Los Vocales representantes de los Ministerios serán designados por el Ministro respectivo, y los demás, por el Ministro de Obras Públicas.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se autoriza la adquisición, prescindiendo de las formalidades de subasta o concurso, de una máquina quitanieves, con destino al servicio del tramo pirenaico del C. N. 230, Tortosa a Francia por el Valle de Arán.

La Sección de Pont de Suert-Viella, en el C. N. doscientos treinta, Tortosa Francia por el Valle de Arán, tiene una importancia excepcional, ya que ha de constituir la única comunicación segura con esa porción del territorio nacional situada en la vertiente norte de los Pirineos.

El túnel de Viella, trozo quinto de la Sección antes citada, se ejecuta por el sistema de administración y a un ritmo particularmente acelerado. La importancia de esa obra (cinco mil cuarenta y tres metros con cincuenta y siete centímetros de longitud) exige el transporte de un crecido tonelaje de materiales y víveres, que es imprescindible se realice exclusivamente por territorio nacional.

Se efectúa ahora el tráfico general y público por el puerto de la Bonaigua, que, por su altura, está cerrado, debido a las nieves, varios meses al año, siendo prácticamente imposible mantenerlo abierto al tránsito con los medios hoy disponibles.

El transporte de los materiales tropieza con análogas dificultades, ya que el camino de acceso a la boca del túnel, aunque en menor escala, sufre interrupciones en el invierno y primavera.

No es posible admitir, en ninguno de los dos casos, la contingencia de quedar el Valle de Arán incomunicado; la construcción del túnel no puede retrasarse y, una vez terminado, ha de ser utilizable en cualesquiera circunstancias.

El problema planteado ha sido perfectamente resuelto por medios mecánicos en los países que, por su topografía y clima, el fenómeno de las nevadas es habitual. En la coyuntura presente, la maquinaria precisa ha de estimarse como aneja y complementaria a la necesaria para la construcción del túnel de Viella, y su adquisición, urgente.

La unión continua y segura del Valle de Arán con el resto del territorio nacional es una cuestión cuyas características encajan en las definidas por el apartado cuarto del artículo cincuenta y cinco de la vigente Ley de Contabilidad, y es del más alto interés nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adquirir, prescindiendo de las formalidades de subasta o concurso, una máquina quitanieves con destino al servicio del tramo pirenaico del C. N. doscientos treinta, Tortosa a Francia por el Valle de Arán.

Artículo segundo.—El importe de la máquina se hará efectivo con cargo a los créditos concedidos para la construcción del trozo quinto, Sección de Pont de Suert a Viella, del expresado C. N., debiendo redactarse el proyecto reformado necesario para cubrir el déficit que en los existentes para la ejecución de los trabajos produzca la adquisición que se autoriza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 18 de enero de 1946 por el que se nombra Inspector general de Trabajo, de segunda clase, a don Basilio Arangoa Aldaz.

A propuesta del Ministro de Trabajo,

Vengo en nombrar Inspector general de Trabajo, de segunda clase, del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, a don Basilio Arangoa Aldaz, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad y efectos económicos a partir de primero de enero en curso, como consecuencia de la reforma de plantillas introducida en dicho Departamento por la Ley de treinta y uno de diciembre del pasado año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Gerona don Enrique Power Ustara.

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Gerona don Enrique Power Ustara, para el que fué nombrado por Decreto de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se declaran urgentes las obras de construcción de viviendas protegidas en diversas localidades.

Es notoria la preocupación que constituye para el Nuevo Estado el problema que plantea la aguda crisis de viviendas que padece España y el celo desplegado para su progresiva y total solución; siguiendo, pues, la labor iniciada de construcción de viviendas protegidas, y vistas las dificultades surgidas para la adquisición, en vía normal, de terrenos donde emplazarlas, a precio razonable, se impone hacer uso de nuevo del recurso extraordinario que concede la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, que aplica especialmente a la construcción de viviendas protegidas la Ley de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran urgentes, a los efectos prevenidos por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de los siguientes proyectos aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), para la construcción de ciento sesenta y seis viviendas protegidas y un Grupo escolar, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y seis. Los terrenos expropiables miden una extensión de cincuenta y siete mil metros cuadrados, y se hallan situados entre la línea que separa los términos municipales de Castilleja de la Cuesta y Gines y la carretera de primer orden Sevilla-Huelva, formando parte de los denominados «Cerca de Marañón».

Proyecto presentado por la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de un grupo de seis viviendas protegidas en Peñafiel (Valladolid), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Los terrenos expropiables miden una superficie de tres mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, y se hallan situados en el lugar denominado de Arenal de San Lázaro, entre la carretera que se dirige desde dicha villa a Pesquera de Duero y la vía férrea de Valladolid a Ariza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Epifanio Rodríguez Navas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avila, y de don Cándido Laso Escudero, del de Guadalajara.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avila don Epifanio Rodríguez Navas, y del de Guadalajara don Cándido Laso Escudero, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y a reserva del juramento que deben prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma Ley.

Palacio de las Cortes, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de febrero de 1946 por la que se resuelve el concurso para proveer una plaza de Farmacéutico segundo en Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de diciembre último, para cubrir una plaza de Farmacéutico segundo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada

por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para ocupar dicha plaza al Farmacéutico don José Antonio García Roldán, el cual percibirá 7.200 pesetas de sueldo y 14.400 pesetas de sobresueldo anuales, con cargo a la Sección sexta, capítulo primero, artículo primero, grupo único del vigente presupuesto colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 5 de febrero de 1946 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del Policía Armado don Andrés Gutiérrez Jiménez.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro, por inutilidad física, del Policía Armado don Andrés Gutiérrez Jiménez, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de febrero de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 8 de febrero de 1946 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo B, con el número 5 de orden, a la Empresa «Jerez Expreso», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la Empresa «Jerez Expreso» para que, de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942, se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo B, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes «Viajes Marsáns, S. A.», de Barcelona, con título número 1 del Grupo A, y el público; cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que con el número 5 de orden se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de la Empresa denominada «Jerez Expreso», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), previo el depósito de diez mil pesetas de fianza en el Banco de España o Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Turismo, en metálico o valores del Estado y en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de enero de 1946 por la que se acuerda causen baja en el Cuerpo General de Policía los Oficiales provisionales del Ejército que se relacionan, seleccionados por Ordenes fechas 11 de febrero, 8 de abril, 6 de julio y 12 de noviembre de 1942.

Excmo. Sr.: No habiéndose presentado a tomar posesión de sus cargos de Agentes del Cuerpo General de Policía, para los que fueron nombrados por Ordenes de 11 de febrero, 8 de abril, 6 de julio y 12 de noviembre de 1942, los Oficiales provisionales del Ejército que figuran en la siguiente relación, y transcurrido con exceso el plazo reglamentario, sin alegar motivo justificado de ello, a pesar de la Orden del Ministerio del Ejército autorizándoles para verificar su presentación y posesión inmediata en esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer causen baja definitiva en el Cuerpo General de Policía:

D. Pedro Miguel Parreño García.
D. Francisco Pérez Lillo.
D. Aurelio Juarez García.
D. Juan Muñíos Iglesias.
D. Pedro Burillos Macipe.
D. Jenaro Lucas Mata.
D. Luis de Usera Casaubon.
D. José Luis Álvarez-Pedrosa Fernández-Cuesta.
D. Antonio Pérez Moreno.
D. Juan García Martínez.
D. Cipriano Rodríguez Corral.
D. José María Ferreira Rodríguez.
D. Emiliano Martínez Martínez.
D. Rafael Varo de Castro.

D. Gervasio Corrochano Corrochano.
D. Rafael Castellanos Alonso.
D. Benito Celler Sánchez.
D. Ramón Barrantes Peñaranda.
D. José Valcárcel Pérez.
D. Angel Gallego Chillón.
D. Herminio Alvarez Méndez.
D. Gonzalo Arrondo Arregui.
D. José Camacho Lamonda.
D. Antonio Cañestro Galindo.
D. Teófilo Ramón Caudevilla Caso.
D. Emilio Cobos Salas.
D. Juan V. Contreras Bolívar.
D. Carlos Diaz Guerra y García Barrón.
D. Luis Escribano Tejedor.
D. Francisco Fernández Fernández.
D. José Fernández Muñoz.
D. Emilio García Alvarez.
D. Natalio Comas Rotger.
D. Aurelio García González.
D. Eduardo González Tárrega.
D. Miguel Grandío Paz.
D. Carlos de las Heras Ruiz.
D. Carlos Hernán Revilla.
D. Manuel Lázaro Martínez.
D. Abelardo Ledesma Romera.
D. Bienvenido López Gómez.
D. Ramón Mallol Arbolella.
D. Miguel Mane Morales.
D. Manuel Matamala Mateos.
D. Ricardo Ojeda del Rincón.
D. Antonio Pérez Alvarez.
D. Alberto Pérez Matute.
D. Hermenegildo Piñeiro Bautista.
D. Enrique Rodríguez Martín.
D. Julio Alfonso Talagón Carrasco.
D. Mariano Tapias Arribas.
D. Alfredo Toledo Gete.
D. Fernando Vázquez Durán.
D. Luis Vázquez Regateiro.
D. Gregorio Vázquez Sánchez.
D. José María Vida Bellido.
D. Carlos Caballero Monros.
D. Daniel González Rodríguez.
D. Antonio Guerrero de Torres.
D. Miguel Reina Jiménez.

expedirá el título definitivo, y deberá ser expuesto al público en las Oficinas Centrales de la citada Empresa.

Tercero. Que en todo acto realizado por la citada Empresa, así como en cuanta documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada como único título el de «Jerez Expreso», y como subtítulo, el de Agencia de Viajes, poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número cinco de orden del Grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes «Viajes Marsáns, S. A.» y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden comunicada de ... (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO))»

Cuarto. Que cualquier cambio o modificación de los estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central o sucursales deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto. Que el título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, demostrado en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de enero de 1946 por la que se concede la Cruz Distinguida de segunda clase de San Raimundo de Peñafort a don José Garzón Ruiz, Abogado.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Garzón Ruiz, Abogado,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz Distinguida de segunda clase de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de enero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a trece penados.

* Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Gijón: Alfonso Bermúdez Boubeta.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Celestino Arce Ibarrondo.

De la Prisión Celular de Barcelona: Enrique Brucart Llobet.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Hernández Sánchez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Javier Carboneras Carrstero.

De la Prisión Provincial de Lugo: Francisco Cora Trañancos.

De la Prisión Provincial de Madrid: Dositeo Fernández Bulea.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Catalina Lázaro Asensio.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Moñino Jimeno.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel González Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Zamora: Rafael Bermúdez Frañe.

Del Desacostamiento Penal de Lozoyuela Garganta: Benigno Marín Arévalo, Rufino Polo Artal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de enero de 1946 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Madrid doña Fernanda Campos López,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 20 del corriente, y en su consecuencia, pasan: a la primera categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña María Ballvé Aguiló, de la Escuela del Magisterio de Alicante; a la segunda categoría, con 18.000 pesetas anuales de sueldo, doña Elvira Bermells Martínez, de la Escuela del Magisterio de Valladolid; a la tercera categoría, con 16.400 pesetas anuales de sueldo, doña Josefa Santos Méndez, de la Escuela del Magisterio de Santiago; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 14.400 pesetas anuales de sueldo, doña Isabel Gutiérrez de Ceballos Albo, de la Escuela del Magisterio de Soria; a la quinta categoría, con 13.200 pesetas anuales de sueldo, doña Carmen Pardo Losada, de la Escuela del Magisterio de Lugo, y a la

sexta categoría, con 12.000 pesetas anuales de sueldo, doña María de las Mercedes San Miedes, de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de enero de 1946 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, a cargo de Maestro con el carácter de Preparatoria para el ingreso en el Seminario de Maestros dependiente del Patronato de las Escuelas del «Ave María», de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Patronato de las Escuelas del «Ave María», de Granada, en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con el carácter de preparatoria en el Seminario de Maestros dependientes del citado Patronato, y

Teniendo en cuenta que el gran número de alumnos que en el expresado Seminario cursan los estudios para el Magisterio aconsejan establecer la Escue-

la preparatoria que se solicita; que para su instalación y funcionamiento se dispone de todos los elementos necesarios, los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Provincial de Educación Nacional de Granada; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941. Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria a cargo de Maestro, con el carácter de preparatoria, para el ingreso en el Seminario de Maestros dependientes del Patronato de las Escuelas del «Ave María», de Granada.

Segundo. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el Maestro Nacional que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero y subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

Tercero. El nombramiento del Maestro con destino a esta nueva Escuela Preparatoria será acordado por este Ministerio la propuesta del Patronato de las Escuelas del «Ave María», de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de enero de 1946 por la que se dispone que los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio percibirán sus quinquenios a razón de mil pesetas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo determinado en la disposición final transitoria novena de la Ley de 17 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los actuales Profesores especiales

de las Escuelas del Magisterio percibirán, a partir del día 18 de julio de 1945, sus quinquenios a razón de mil pesetas.

2.º Por los Directores de los citados Centros se procederá a extender en los títulos administrativos de los interesados la oportuna diligencia, a los efectos del párrafo anterior, debiendo cumplir los expresados Profesores especiales todos los requisitos necesarios al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de enero de 1946 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Catedrático de «Francés» de la Escuela de Comercio de Oviedo doña Mercedes Suaña Martí.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Suaña Martí, Catedrático numerario de «Francés» de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, solicitando un mes de licencia por enfermedad,

Esté Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y el informe de la Dirección del Centro, ha resuelto conceder a doña Mercedes Suaña Martí un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse desde el 8 de enero, en que se reanuda con las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de enero de 1946 por la que se nombra al Ilmo. Sr. D. Cristino A. Floriano Cumbreño Decano-Comisario de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Decano de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo), en atención a las especiales circunstancias que concurren en la designación de su titular, y de conformidad con la propues-

ta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Ilmo. Sr. D. Cristino Antonio Floriano Cumbreño, Catedrático de la Universidad de Oviedo, para el cargo de Decano-Comisario de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo), quien ejercerá el mismo con arreglo a los derechos y obligaciones que para el cargo de Decano se fijan en la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de febrero de 1946 por la que se agrega a la oposición que se cita la cátedra de «Pediatria y Puericultura» de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Anunciada la oposición, por Orden de 30 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo siguiente) la cátedra de «Pediatria y Puericultura» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto agregar a la citada oposición la cátedra de igual denominación vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, abriendo un plazo de sesenta días naturales (a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO), con el fin de que puedan solicitar esta cátedra agregada los aspirantes que lo deseen, pero entendiendo que no tendrán derecho a opositar a la anunciada anteriormente de la Universidad de Granada.

Los nuevos aspirantes se atenderán a las condiciones exigidas en el anuncio-convocatoria, publicado para la cátedra de referencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de mayo de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de enero de 1946 por la que se acuerda el ascenso a la categoría de Subinspectores provinciales de primera clase, en corrida de escala, de los Subinspectores de segunda que se indican.

Ilmo. Sr.: Reformadas las plantillas del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo por la vigente Ley de Presupuestos de 31 de diciembre del pasado año y creadas veinticinco nuevas plazas en la categoría de Subinspectores provinciales de primera,

Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Personal, Oficialía Mayor y Asesoría Jurídica del Departamento, se ha servido acordar el ascenso a la mencionada categoría, en corrida de escalas, de los Subinspectores de segunda clase que, ocupando la cabeza en su escalafón, se encuentran en la situación de servicio activo o en la de supernumerario sin sueldo, con arreglo al artículo 17 del Reglamento de 13 de julio de 1940, y a todos los cuales se les acreditará el haber anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, con antigüedad y efectos económicos a partir del día primero de enero en curso:

- 1.—D. Eduardo Pérez Cutoli.
 - 2.—D. Alberto García López.
- Sin.—D. Aurelio Toledo Calleja, que asciende sin alteración de la situación de supernumerario en que se encuentra.
- 3.—D. José Arquellada Corral.
 - 4.—D. Ramón Yáñez Mateo.
 - 5.—D. Pelayo Sánchez García.
 - 6.—D. Salvador Clemente Collado.
 - 7.—D. José María Parra Sánchez.
 - 8.—D. José Muñoz Martínez.
 - 9.—D. Manuel Morera Láznez.
 - 10.—D. Tomás Vera Sanz.
 - 11.—D.ª María del Carmen Sánchez Serrano.
 - 12.—D. Gregorio Manuel Fernández Redondo.
 - 13.—D. Florentino Félix Castro Fernández.
 - 14.—D. León Mallart Cutó.
 - 15.—D. Ángel Nieto García.
 - 16.—D. José Lucas Moreno Mosquera.
 - 17.—D. Marcelino Rianza de la Torre.
 - 18.—D. Miguel Calderón Santiago.
 - 19.—D. Honorio Ramírez de Diego.
- Sin.—D. Manuel Yagüe del Valle, que igualmente asciende, sin perjuicio de la situación de supernumerario.
- Sin.—D. Guillermo del Valle Martín, en las mismas circunstancias que el anterior.

- 20.—D. José Morcillo Bódalo.
- 21.—D. Jesús Hernández de la Iglesia.
- 22.—D. Benjamín Lechuga Luengo.
- 23.—D. Diego Reyes Viciana.
- 24.—D. Jesús Curia Cabra; y
- 25.—D.ª Carmen Murillo Arriola.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1946.—
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de enero de 1946 por la que se acuerda promover a don José Estrada Pérez, del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, a Auxiliar mayor de tercera clase.

Ilmo. Sr.: A consecuencia de corrida de escalas motivada por el fallecimiento del Auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Teófilo Álvarez Isern, ocurrido el día 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado promover a Auxiliar mayor de tercera clase, en ascenso de escala y con efectos del día 7 de los corrientes, a don José Estrada Pérez, número 1 en la actualidad de los Auxiliares de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1946.—
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de enero de 1946 por la que se acuerda promover a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento a don Pedro Gallardo Egea.

Ilmo. Sr.: A consecuencia de corrida de escalas motivada por el fallecimiento del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento don Luis Veloso Calvo, ocurrido el día 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado promover a Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, en ascenso de escalas y con efectos del día 15 de los corrientes, a don Pedro Gallardo Egea, número 1 en la actualidad de los Oficiales de primera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1946.—
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de enero de 1946 por la que se acuerda promover en ascenso a Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo a don Manuel Martín Jiménez.

Ilmo. Sr.: A consecuencia de corrida de escalas motivada por el fallecimiento del Auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Teófilo Álvarez Isern, ocurrido el día 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado promover a Auxiliar de primera clase, en ascenso de escala y con efectos del día 7 de los corrientes, a don Manuel Martín Jiménez, número 1 en la actualidad de los Auxiliares de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1946.—
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de enero de 1946 por la que se acuerda el ascenso en corrida de escalas de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Inspección que a continuación se detallan.

Ilmo. Sr.: Reformadas las plantillas del Cuerpo Nacional de Inspección Nacional del Trabajo por la vigente Ley de Presupuestos de 31 de diciembre del pasado año, que, sobre aquéllas que estuvieron vigentes hasta la indicada fecha, ha venido a crear una plaza de Inspector general de segunda, otra de general de tercera en ascenso, dos de generales de tercera, cuatro de provinciales de primera, seis de provinciales de segunda y once de provinciales de tercera, todas ellas, que en junto suman veinticinco plazas de nueva creación, con efectos a partir de 1.º de enero del año en curso,

Este Ministerio, de conformidad con la Oficialía Mayor y Asesoría Jurídica del Departamento, se ha servido acordar el ascenso en corrida de escalas de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Inspección que a continuación se detallan, con el haber anual que en cada caso se expresa y con antigüedad y efectos económicos desde el mencionado día primero del mes de la fecha:

Ascenso de don Basilio Arangoa Aldaz,

a la categoría de Inspector general de segunda clase, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas.

A la de Inspector general de tercera, en ascenso, con el sueldo anual de dieciséis mil cuatrocientas pesetas, de los dos funcionarios siguientes.

D. Antonio Núñez Rodríguez; y

D. Juan Leal Ramos.

Ascenso al cargo de Inspectores generales de tercera, con catorce mil cuatrocientas pesetas anuales, de los siguientes:

D. Rafael Villergas Zuloaga.

D. José Sáez Calero.

D. Miguel del Castillo Romero; y

D. Luis López del Amo.

Ascenso a Inspectores provinciales de primera, con trece mil doscientas pesetas de sueldo al año, de los siguientes:

D. Fernando Bernardo Fueyo.

D. José Ruiz de Almodóvar.

D. José L'Hotellerie de Fallois.

D. Manuel Mateo Arenillas.

D. Pedro Ruiz Tomás, sin perjuicio de su actual situación de supernumerario.

D. Francisco Javier Romero de Lecea, en las mismas circunstancias que el anterior.

D. José Luis Vázquez García.

D. Antonio García y Fernández de la Granda.

D. Alberto Aníbal Alvarez y García de Baeza; y

D. Guillermo García Escalera.

Ascensos a la categoría de Inspectores provinciales de segunda, con el haber anual de doce mil pesetas, de los siguientes señores:

D. Antonio Grau Penades.

D. José Antonio Velasco Bueno.

D. Luis Abad Fernández.

D. Pedro Higuera Guerrero.

D. Abercio Gállego Fava.

D. Pelayo González de Lena y Díaz.

D. Juan Antonio Gimeno Fernández.

D. Miguel Fraile Cobos.

D. Manuel Ruiz López.

D. Evaristo Pareja Contreras.

D. Ignacio Diz Rodríguez.

D. Miguel de Lis Tordesillas.

D. Fernando Mayoral Girauta; y

D. Antonio Moya Montero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1946.—

P. D., Carlos Pinilla Turrión.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de las plazas de Fiscales de los Juzgados de Paz de Villa Sanjurjo y Chauen, de la Administración de Justicia de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacantes las plazas de Fiscales de los Juzgados de Paz de Villa Sanjurjo y Chauen, se anuncia su provisión por el sistema de concurso con arreglo a las siguientes bases.

Primera.—Los Fiscales que ocupen las citadas plazas percibirán un haber anual de siete mil pesetas de sueldo y otras siete mil pesetas, también anuales, en concepto de gratificación.

Segunda.—Sólo podrán concurrir al presente concurso los funcionarios de la correspondiente carrera de la Nación Protectora con categoría de Fiscales Comarcas.

Tercera.—Las correspondientes solicitudes, debidamente documentadas, deberán tener entrada en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Deberá acompañarse inexcusablemente a la oportuna solicitud la siguiente documentación, además de aquella otra que los interesados estimen oportuna en justificación de méritos especiales que pudiera alegar:

a) Certificado de la Delegación Provincial de F. E. T. y de la J. O. N. S. que justifique su adhesión al Movimiento Nacional.

b) Certificado o copia legalizada del mismo de que ha sido depurado sin sanción alguna, o en su defecto justificar el ingreso en el Cuerpo con posterioridad a la última depuración que se haya efectuado.

c) Certificado médico, que acredite que el solicitante goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo concursado.

5.ª Se tendrá en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939, a favor de los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., para la provisión de plazas en la Administración del Majzén. A este fin, los solicitantes deberán indicar en su instancia el turno en el que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión.

Madrid, 8 de enero de 1946.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante del Servicio de Obras Públicas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Ayudante del Servicio de Obras Públicas en la Zona, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y 7.200 pesetas de gratificación, más las indemnizaciones reglamentarias, se proveerá por concurso de méritos mediante las condiciones siguientes:

1.ª Podrán acudir a este concurso los que acrediten estar en posesión del Título nacional de Ayudantes de Obras Públicas, en activo, excedentes o expectación de ingreso en el Cuerpo, que gocen de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo y no hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social, debiendo tener la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo de 7.200 pesetas, que es igual a la que se anuncia.

2.ª Las solicitudes se cursarán a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por conducto de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, que podrá informar, al cursar las instancias, sobre las condiciones personales y de aptitud profesional de los interesados.

3.ª A las instancias deberán acompañar:

a) El certificado relativo a estar en posesión del Título indicado.

b) Copia certificada del resultado de la depuración y certificado del Gobierno Civil y Delegación Provincial de Investigación e Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. relativas a la buena conducta y leal adhesión al Movimiento Nacional del solicitante.

c) Los interesados deberán presentar, además, los documentos que juzguen precisos para justificar los méritos que estimen conveniente alegar.

4.ª Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre provisión, entre Mutilados, ex combatientes y ex cautivos, de plazas vacantes en la Administración pública del Majzén. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los justificantes precisos.

Madrid, 7 de febrero de 1946.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de las plazas de Jueces de los Juzgados de Paz de Villa Sanjurjo y Chauen, de la Administración de Justicia de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacantes las plazas de Jueces de los Juzgados de Paz de Villa Sanjurjo y Chauen, se anuncia su provisión por el sistema de concurso, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Jueces que ocupen las citadas plazas percibirán un haber anual de doce mil pesetas de sueldo más otras doce mil pesetas, también anuales, en concepto de gratificación.

2.ª Sólo podrán concurrir al presente concurso los funcionarios de la correspondiente carrera de la Nación protectora con categoría de Jueces Comarcales de entrada.

3.ª Las correspondientes solicitudes, debidamente documentadas, deberán tener entrada en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Deberá acompañarse inexcusablemente a la oportuna solicitud la siguiente documentación, además de aquella otra que los interesados estimen oportuna en justificación de méritos especiales que pudieran alegar:

a) Certificado de la Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. que justifique su adhesión al Movimiento Nacional.

b) Certificado o copia legalizada del mismo de que ha sido depurado sin sanción alguna, o en su defecto, justificar su ingreso en el Cuerpo con posterioridad a la última depuración que se haya efectuado.

c) Certificado médico que acredite que el solicitante goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo concursado.

5.ª Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939, a favor de los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., para la provisión de plazas en la Administración del Majzén. A este fin, los solicitantes deberán indicar en sus instancias el turno en el que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión.

Madrid, 8 de febrero de 1946.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en el Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Ayudante de Obras Públicas, dotada en el vigente presupuesto colonial con 7.200 pesetas de sueldo y 14.400 pesetas de sobresueldo, se saca a concurso entre varones que ostenten la carrera de Ayudantes de Obras Públicas, siendo preciso pertenecer al citado Cuerpo, en el que hubieran ingresado previa la correspondiente oposición, y no haber cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque hasta la colonia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales, comprendidas en el Estatuto del Personal Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. A la instancia habrán de acompañarse los siguientes documentos:

1.º Título o certificado que acredite pertenecer al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas y hoja de servicios o documento equivalente.

2.º Partida de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

3.º Certificación médica, expedida por el Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, acreditativa de que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

4.º Cuantos documentos consideren convenientes los concursantes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre ex combatientes, ex cautivos, etc., para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que desean ser incluidos, acompañando a tal efecto los documentos que lo justifiquen.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado en la colonia, sin nota desfavorable, servicios idénticos o similares a los que son propios del cargo cuyo concurso se anuncia.

Madrid, 8 de febrero de 1946.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Política Económica.

Servicio de Bloqueo de Bienes Extranjeros

Avisos sobre desbloqueo de las Entidades que se relacionan.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de este Departamento de 22 de mayo próximo pasado, se avisa, para general conocimiento, que las Entidades que a continuación se relacionan han obtenido la autorización total de desbloqueo a que se refiere el artículo primero en relación con el apartado D) del artículo tercero del Decreto-Ley de 5 de mayo de 1945.

Entidades desbloqueadas:

«Le Assicurazioni d'Italia».

«Le Assicurazioni Generali».

La Anónima de Accidentes.

«L'Assicuratrice Italiana».

«Italia», Compañía de Seguros Marítimos.

Adriática de Seguros.

Madrid, 2 de febrero de 1946.—El Director general de Política Económica, P. O., José de Saro.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de este Departamento de 22 de mayo próximo pasado, se avisa, para general conocimiento, que las Entidades

que a continuación se relacionan han obtenido la autorización total de desbloqueo a que se refiere el artículo primero en relación con el apartado D) del artículo tercero del Decreto-Ley de 5 de mayo de 1945.

Entidades desbloqueadas:

«L'Alliance Regionale de France».

«La Reassurance Nouvelle».

«Société Anonyme de Reassurance».

Madrid, 11 de febrero de 1946.—El Director general de Política Económica, P. O., José de Saro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces.)

Anunciando subasta urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Sarriena (Huesca) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Sarriena (Huesca) y su estación férrea, en el tipo de 4.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Huesca y Estafeta de Sarriena hasta el día 4 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Huesca.

Madrid, 8 de febrero de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

260-A. C.

Anunciando subasta, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Pola de Allande (Oviedo) y Fonsagrada (Lugo).

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Pola de Allande (Oviedo) y Fonsagrada (Lugo), en el tipo de 30.000 pesetas

anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Dirección General, en las Administraciones de Oviedo y Lugo y en las Estafetas de Pola de Allande y Fonsagrada, hasta el día 23 de febrero de 1946, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 del mismo mes, a las once horas, en la Jefatura Principal (Sección cuarta).

Madrid, 5 de febrero de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 6.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
261-A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Villanueva y Geltrú y su estación férrea

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Villanueva y Geltrú y su estación férrea, en el tipo de 6.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Barcelona y Estafeta de Villanueva y Geltrú hasta el día 11 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Barcelona.

Madrid, 8 de febrero de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

262-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal del concurso-oposición para el nombramiento de Gerente de los Servicios del «Boletín Oficial de la Dirección General de Prisiones», Editorial y semanario «Redención».

Admitiendo a la oposición a los concursantes que se citan.

Reunido el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por Orden de la Dirección General de Prisiones, de fecha 10 de enero último pasado, para el nombramiento de Gerente de los Servicios del «Boletín Oficial» del expresado Centro directivo, Editorial y semanario «Redención», y examinadas las instancias y documentos acreditativos presentados dentro del plazo marcado en la base quinta de la mencionada Orden, acordó considerar admitidos a la oposición a los concursantes siguientes:

- 1.—D. Nemesio Fernández-Cuesta y Melero.
- 2.—D. Carlos Sabau Bergamín, que han presentado todos los documentos exigidos en la base primera, y declarar excluidos a los concursantes que a continuación se relacionan, por faltarles los documentos que se mencionan:
 - 1.—D. José Martín Crespo. — Falta de toda la documentación.
 - 2.—D. José Perdomo García. — Falta de la partida de nacimiento y certificación de antecedentes penales.
 - 3.—D. Alvaro Castellanos Arés. — Falta de certificación de antecedentes penales, por haber caducado el

plazo de validez legal de la presentada, expedida en 6 de septiembre de 1944.

El ejercicio de la oposición que determina la base tercera tendrá lugar en uno de los tres primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oportunamente se anunciará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Prisiones el día, hora y local en que se verificará el ejercicio escrito.

Los concursantes no admitidos podrán recoger las instancias y documentos presentados en la Secretaría General del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo.

Madrid, 5 de febrero de 1946.—El Secretario del Tribunal, Antonio Crejo.—Visto bueno, el Presidente, Aylagas.

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de promoción, entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de ascenso, las Secretarías de categoría de término que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por el Decreto de 2 de marzo de dicho año, se anuncian para su provisión en turno de promoción, entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de ascenso, las Secretarías judiciales de categoría de término que a continuación se relacionan:

SECRETARIA	TURNO	FECHA DE LA VACANTE	CAUSA DE LA VACANTE
Mahón	Antig. categoría	29 dicbre. 1945	Traslado D. Gregorio Galiana.
Puerto de Santa María	Antig. carrera.	29 dicbre. 1945	Declarada desierta turno 2.º de traslación.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Secretarios que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado, ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Madrid, 28 de enero de 1946.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes, dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

(Subdirección de Justicia Municipal)

Disponiendo se publique el Escalafón de Secretarios de Juzgados municipales de segunda categoría, cerrado en 31 de diciembre de 1945.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 45 y 48 del Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944, esta Dirección General ha acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO el adjunto Escalafón de Secretarios de Juzgados municipales de la segunda categoría, concediendo a los interesados, según lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del mencionado Decreto, un plazo de treinta días para que formulen ante este Centro directivo las reclamaciones que estimen oportunas, en caso de considerar lesionados sus derechos.

Madrid, 30 de enero de 1946.—I. de Arcenegui.

Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Juzgados Municipales de segunda categoría

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Fecha de nacimiento	Juzgado en que presta servicio	Audiencia Territorial	Tiempo de servicios						Forma de ingreso	Títulos académicos que posee		
					En la categoría		En el Cuerpo		Servicios efectivos					
					Años	Meses	Años	Meses	Años	Meses			Años	Meses
1	Zumarraga Leiva, Alejandro	3 mayo 1875	Vitoria	Burgos	44	0	44	1	6	44	1	6	Concurso	Abogado.
2	López Martínez, Roberto	25 abril 1870	La Coruña n.º 1	La Coruña	43	7	43	7	22	40	7	22	Concurso	Abogado.
3	Gómez González, Manuel	20 agosto 1869	Orense	La Coruña	40	4	40	4	14	39	4	14	Concurso	Abogado.
4	Romero Spinola, Manuel	16 enero 1876	Las Palmas n.º 1	Las Palmas	39	4	39	4	21	39	4	21	Concurso	Abogado.
5	Martín Pacheco, José María	28 agosto 1882	Orhuela	Valencia	35	0	37	9	17	37	9	17	Concurso	Abogado.
6	Martín Sanz, Narciso	7 febrero 1877	Valladolid n.º 2	Valladolid	34	7	34	7	17	34	7	17	Oposición	Abogado.
7	Iranzo Tovar, José	28 octubre 1876	Zaragoza n.º 2	Zaragoza	32	6	32	6	15	32	6	15	Oposición	Abogado.
8	Romero Martín, José	17 agosto 1877	Sevilla n.º 2	Sevilla	31	7	31	7	23	31	7	23	Oposición	Abogado.
9	Garnica Bobadilla, Alberto	9 diciembre 1872	Zaragoza n.º 1	Zaragoza	31	2	31	2	22	31	2	22	Oposición	Abogado.
10	Balerola Alonso, José	30 noviembre 1884	Murcia n.º 1	Albacete	30	6	30	6	29	30	6	29	Oposición	Abogado.
11	Botella Calvo, Ramón	12 noviembre 1885	Elche	Valencia	26	6	26	6	15	26	6	15	Oposición	Abogado.
12	Escalada Loredo, Juan	10 julio 1887	Oviedo	Oviedo	25	0	29	7	12	29	7	12	Concurso	Abogado.
13	Arias de Velasco, José Antonio	31 julio 1898	Gijón n.º 2	Oviedo	20	8	20	8	10	20	8	10	Oposición	Abogado.
14	Fournier González, Antonio	20 julio 1896	Burgos	Burgos	19	7	19	7	26	19	7	26	Oposición	Abogado.
15	Pallares Gimeno, Felipe	20 octubre 1895	Cartagena	Albacete	18	8	18	8	19	18	8	19	Oposición	Abogado.
16	Cherío Rabanillo, Salvador	1 noviembre 1876	Cádiz (S. Antonio)	Sevilla	17	11	17	11	6	19	6	16	Oposición	Abogado.
17	Ríos Sánchez, Juan	25 julio 1889	Sevilla n.º 3	Sevilla	17	7	17	7	3	17	7	3	Oposición	Abogado.
18	Esteban Fernández, Gregorio	13 julio 1902	Bilbao n.º 3	Burgos	17	6	17	6	4	17	6	4	Oposición	Abogado.
19	Martínez Berabéu, Rafael	25 diciembre 1883	Alicante n.º 1	Valencia	17	5	17	5	26	17	5	26	Oposición	Abg.º Juez 1.º L.
20	Paro Esperanza, Cesáreo	8 noviembre 1893	Vigo n.º 1	La Coruña	16	8	16	8	12	16	8	12	Oposición	Abogado.
21	Aparicio de Santiago, Mariano	4 junio 1894	Valladolid n.º 1	Valladolid	16	7	16	7	18	16	7	18	Oposición	Abogado.
22	Pérez Barón, Leandro	8 junio 1887	Huesca	Zaragoza	15	8	17	6	15	15	8	3	Oposición	Abogado.
23	Sánchez Crespo, Ramiro	27 diciembre 1904	P. Mallorca n.º 2	Palma	15	7	15	7	10	15	7	10	Oposición	Abogado.
24	Gimeno Paláu, Angelino	2 septiembre 1893	Valencia n.º 4	Valencia	15	3	14	23	8	23	8	2	Oposición	Abogado.
25	Hervás Bermúdez, José Leandro	11 noviembre 1893	Sevilla n.º 4	Sevilla	15	3	15	3	4	15	3	4	Oposición	Abogado.
26	Colsa Ceballos, José María	24 mayo 1899	Lógrono	Burgos	15	3	15	3	4	15	3	4	Oposición	Abogado.
27	Pérez Castellón, Antonio	20 julio 1876	La Coruña n.º 2	La Coruña	15	0	22	6	3	22	6	3	Concurso	Abogado.
28	Gorostiza Garay, Daniel	16 diciembre 1872	Baracaldo	Burgos	15	0	38	10	12	38	10	12	Concurso	Abogado.
29	Roces Nachón, Avelino	4 abril 1899	Gijón n.º 1	Oviedo	15	0	24	10	8	24	10	8	Traslado	Abogado.
30	Blanco Torres, Mario	2 agosto 1892	La Estrada	La Coruña	15	0	32	9	19	32	9	19	Permuta	Abogado.
31	Abreu Zumárraga, José	12 octubre 1905	Pamplona	Pamplona	14	1	14	1	3	14	1	3	Oposición	Abogado.
32	Fernández-Ladreda Noce, Manuel	29 abril 1885	Valencia n.º 3	Valencia	13	6	30	9	0	30	9	0	Concurso	Abogado.
33	Laurábal Arencibia, Pascual	7 agosto 1906	Bilbao n.º 2	Burgos	13	4	13	4	8	13	4	8	Oposición	Abogado.
34	Vitoria Calafi, Román	16 diciembre 1901	Valencia n.º 1	Valencia	13	0	28	13	0	28	13	0	Oposición	Abogado.
35	Pro Sirena, José	4 junio 1901	Lugo	La Coruña	13	0	16	13	0	16	13	0	Oposición	Abogado.
36	Sáez y Sáenz-Diez, Félix	21 febrero 1899	Sevilla n.º 1	Sevilla	13	0	12	13	0	12	13	0	Oposición	Abogado.
37	Concha Falacios, Carlos de la	4 marzo 1904	Sta. Cruz Tenerife	Las Palmas	13	0	5	13	0	5	13	0	Oposición	Abogado.
38	Alfonso Herrán, Enrique	20 mayo 1898	S-Sebastián n.º 1	Pamplona	12	11	8	12	11	8	12	11	Oposición	Abogado.
39	Valdés Calamita, Luis	1 noviembre 1886	Salamanca	Valladolid	12	11	3	12	11	3	12	11	Oposición	Abogado.
40	Conde Carballo, Perfecto	11 mayo 1901	Soria	Burgos	12	10	12	10	12	12	10	12	Oposición	Abogado.

41	Chaune Ramos, Federico.	1 marzo 1878	Valencia n.º 6 ...	Valencia	12	7	15	31	6	19	31	6	19	Concurso.	Abogado.
42	Ortola Ferrado, Fernando	14 febrero 1894	Castellón Plana ...	Valencia	15	5	0	25	3	23	25	3	23	Concurso	Abogado.
43	Bueno Fuentes, Antonio.	3 junio 1899	Murcia n.º 2	Albacete	12	3	24	12	3	24	12	3	24	Oposición	Abogado.
44	López Díaz de la Guadalupe, Nicolás	10 agosto 1907	Granada n.º 1	Granada	12	2	24	12	2	24	12	2	24	Oposición	Abogado.
45	Gómez Leyva, Amador	5 marzo 1899	Jaén	Granada	12	2	24	12	2	24	12	2	24	Oposición	Abogado.
46	Estebe Lurve, Antonio	8 diciembre 1886	Valencia n.º 3	Valencia	11	6	22	19	4	24	19	4	24	Concurso	Abogado.
47	Silvestre Martínez, Angel.	27 febrero 1891	Málaga n.º 2	Granada	11	2	1	28	11	18	28	11	18	Concurso	Abogado.
48	Gil Sanz, Jesús	23 enero 1908	León	Valladolid	11	0	17	11	0	17	11	0	17	Oposición	Abogado.
49	Nieto Virosta, Pablo	30 diciembre 1893	Vigo n.º 2	La Coruña	10	8	8	11	0	12	11	0	12	Oposición	Abogado.
50	Tager Clavá, Juan	24 abril 1909	Híspet. Liobregat.	Barcelona	10	7	18	10	7	18	10	7	18	Oposición	Abogado.
51	Ruiz Sabrido, José	18 marzo 1909	Sicor. Barrameda	Sevilla	10	7	13	10	7	13	10	7	13	Oposición	Abogado.
52	Corral Cameno, Heliodoro	9 noviembre 1908	Puente Vallecas...	Madrid	10	7	7	10	7	7	10	7	7	Oposición	Abogado.
53	Abella Veva, Luis	23 julio 1908	Chamartin Rosa.	Madrid	10	5	22	10	5	22	10	5	22	Oposición	Abogado.
54	García de la Grana, Enrique	17 julio 1908	Antequera	Granada	10	4	11	10	4	11	10	4	11	Oposición	Abogado.
55	Guindos, Cumacho, José...	2 febrero 1903	Málaga n.º 1	Granada	9	1	20	9	1	20	9	1	20	Oposición	Abogado.
56	Gil Barbás, Atico	6 noviembre 1889	Bilbao n.º 4	Burgos	8	5	15	27	11	27	27	11	27	Concurso	Abogado.
57	Villalón Pinilla, Lamberto	11 agosto 1880	Valdepeñas	Albacete	5	0	0	35	5	10	35	5	10	Concurso	Abogado.
58	Sillero Horcillo, Manuel ...	2 enero 1879	J. Frontera n.º 2	Sevilla	5	0	0	23	2	21	23	2	21	Concurso.	Abogado.
59	Suárez Bolívar, Jerónimo.	15 julio 1894	Baena	Sevilla	5	0	0	18	8	8	18	8	8	Concurso	Abogado.
60	Cáceres Suárez, Francisco	19 febrero 1897	La Laguna	Las Palmas..	5	0	0	12	7	0	12	7	0	Concurso	Abogado.
61	Alvarez Santullano Félix	8 julio 1901	S. Compostela ..	La Coruña..	4	4	8	4	4	8	4	4	8	Oposición	Abogado.
62	Fuentes Rosa, Juan	22 noviembre 1894	Las Palmas n.º 2	Las Palmas..	2	5	10	20	5	24	20	5	24	Orden 28-5-1943.	Abogado.
63	Sáez Arellano, Antonio	19 abril 1891	Almería n.º 2 ...	Granada	2	5	10	14	6	28	14	6	28	Orden 28-5-1943.	Abogado.
64	Acuña v Besonias, José Fernando	30 mayo 1896	Badajoz	Cáceres	2	5	10	13	7	0	13	7	0	Orden 28-5-1943.	Abogado.
65	Alvarez Guerra, Angel	23 diciembre 1906	Cáceres	Cáceres	2	5	10	13	7	0	13	7	0	Orden 28-5-1943.	Abogado.
66	Marcos Bartal, Urbano	28 enero 1907	Málaga n.º 3	Granada	2	5	10	12	2	4	12	2	4	Orden 28-5-1943.	Abogado.
67	García Jurado, Manuel	3 marzo 1901	Palencia	Valladolid ..	2	5	10	10	8	20	10	8	20	Orden 28-5-1943.	Abogado.
68	Alonso Fernández, Santiago	25 julio 1908	Gerona	Barcelona	2	5	10	10	8	20	10	8	20	Orden 28-5-1943.	Abogado.
69	Herrera Chica - Cárdenas, Antonio		Almería n.º 1	Granada	2	0	6	3	10	8	3	10	8	Orden 28-5-1943.	Abogado.
70	Pesquero Sánchez, Rafael	11 agosto 1903	Córdoba n.º 2	Sevilla	2	0	0	12	2	7	12	2	7	Orden 28-5-1943.	Abogado.
EXCEDENTES															
1	Jiménez de Farga, José...	23 enero 1903	Exced. voluntario de Granada número 3		13	6	13	13	6	13	13	6	13	Oposición	Abogado.
2	Conde Cortiñas, Bienvenido	4 diciembre 1892	Exced. voluntario de Lavadores...		12	4	8	12	4	8	12	4	8	Oposición	Abogado.
3	Alvarez de Toledo, Francisco	16 abril 1899	Exced. voluntario de Sevilla número 5		12	8	24	12	2	24	12	2	24	Oposición	Abogado.
4	Oladuy Larrea, José Ramón de	3 noviembre 1905	Exced. voluntario de Bilbao número 1		12	1	15	12	6	23	12	1	15	Traslado	Abogado.
5	Díaz Plaza, Mariano	3 febrero 1903	Exced. voluntario de Toledo		11	4	27	11	4	27	11	4	27	Oposición	Abogado.
6	Foix Quer, Fernando	2 mayo 1907	Exced. voluntario de Gerona		10	1	13	11	1	13	10	1	13	Oposición	Abogado.
7	Martín Abuil, Francisco	9 enero 1903	Exced. voluntario de Palencia		3	11	11	4	11	11	3	11	11	Oposición	Abogado.
8	López Nieto, Francisco	31 marzo 1882	Exced. voluntario de Pontevedra...		2	6	28	3	6	28	2	6	28	Oposición	Abogado.

Escalafón adicional del Cuerpo de Secretarios de Juzgados Municipales de segunda categoría

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Fecha de nacimiento	Juzgado en que presta servicio	Audiencia Territorial	Tiempo de servicios						Forma de ingreso	Títulos académicos que posee		
					En la sede		en el Cuerpo		Servicios efectivos					
					Años	Días	Años	Días	Años	Días				
1	Retelles García, Antonio	13 enero 1897	Loja	Granada	0	11	0	47	9	47	9	26	Decreto 23-12-44	
2	Moya-Noya, Manuel	31 octubre 1871	Villagarcía de A.	La Coruña	0	11	0	39	4	39	4	25	Decreto 23-12-44	Abogado.
3	Licóbar Nogueiras, Ernesto María	31 julio 1878	Alcorá	Valencia	0	11	0	38	6	38	6	24	Decreto 23-12-44	
4	Ferre Pérez, José	16 junio 1882	Mataró	Barcelona	0	11	0	38	5	38	5	5	Decreto 23-12-44	
5	González Queján Luis	20 julio 1879	Leanes	Oviedo	0	11	0	38	2	38	2	12	Decreto 23-12-44	
6	Vidal López, José María	22 febrero 1898	Villaviciosa	Sevilla	0	11	0	38	1	38	1	12	Decreto 23-12-44	Abogado.
7	Colubi Celayeta, Ricardo	25 septe. 1870	Vélez-Málaga	Oviedo	0	11	0	37	7	37	7	11	Decreto 23-12-44	Abogado.
8	Ramos Bascañ, Gabriel	13 enero 1879	Ronda	Granada	0	11	0	35	9	35	9	24	Decreto 23-12-44	Abogado.
9	García Conejo, Antonio	28 marzo 1876	Martos	Granada	0	11	0	33	7	33	7	28	Decreto 23-12-44	
10	Gálvez Sanbago, José	10 novbre. 1881	Morón de la F.	Granada	0	11	0	32	11	32	11	11	Decreto 23-12-44	Procurador.
11	Miranda Ibañez, Alfredo	21 febrero 1884	Caravaca	Albacete	0	11	0	31	11	31	11	27	Decreto 23-12-44	
12	Ballec Jiménez, José I.	30 julio 1865	Puertollano	Albacete	0	11	0	31	9	31	9	10	Decreto 23-12-44	Abogado.
13	Lozano Escalona, Amós C.	31 marzo 1882	Tomelloso	Albacete	0	11	0	30	10	30	10	12	Decreto 23-12-44	Abogado.
14	Ferrer y Vivauán, Enrique	19 julio 1874	Moril	Granada	0	11	0	29	11	29	11	12	Decreto 23-12-44	
15	Villascara Marfil Plácido	5 mayo 1884	Aruca	Las Palmas	0	11	0	28	8	28	8	26	Decreto 23-12-44	
16	Artiles Babieta José Hilario	21 octubre 1880	Acala la Real	Granada	0	11	0	28	6	28	6	2	Decreto 23-12-44	
17	Trujillo Casemiro, José	7 octubre 1888	Carabanchel Bajo	Madrid	0	11	0	28	5	28	5	7	Decreto 23-12-44	
18	Cañete Valero, Alfredo	9 septe. 1884	P. Sta. María	Sevilla	0	11	0	28	9	28	9	3	Decreto 23-12-44	Procurador.
19	Romero Gutiérrez, Antonio	23 novbre. 1870	Telde	Las Palmas	0	11	0	28	1	28	1	15	Decreto 23-12-44	
20	Martell Rodríguez, Cristóbal	19 enero 1887	Carmona	Sevilla	0	11	0	27	0	27	0	24	Decreto 23-12-44	
21	Castro Ríos, José	24 septe. 1875	Cabra	Sevilla	0	11	0	26	1	26	1	15	Decreto 23-12-44	
22	Aquino Alcantara, Miguel de	17 agosto 1885	Acala de Guadaira	Sevilla	0	11	0	25	9	25	9	20	Decreto 23-12-44	
23	Mercader Gil Juan	3 mayo 1882	Eida	Valencia	0	11	0	25	7	25	7	27	Decreto 23-12-44	Procurador.
24	Ortiz Conesa, José	20 mayo 1889	Ortigueira	La Coruña	0	11	0	25	7	25	7	27	Decreto 23-12-44	Abogado.
25	Moas Mariño, Antonio	19 abril 1890	Yecla	Albacete	0	11	0	25	1	25	1	13	Decreto 23-12-44	Abogado.
26	Muñoz Muñoz, Enrique	14 febrero 1871	Hellín	Albacete	0	11	0	25	1	25	1	18	Decreto 23-12-44	
27	López Guerra, Enrique	15 julio 1878	Jumilla	Albacete	0	11	0	25	1	25	1	13	Decreto 23-12-44	
28	López Gómez, Tomás	18 novbre. 1889	Cieza	Albacete	0	11	0	25	1	25	1	10	Decreto 23-12-44	
29	Ros Rosa, Andrés	20 marzo 1891	Villarrobledo	Albacete	0	11	0	23	1	23	1	8	Decreto 23-12-44	
30	Gambres P-azo, Francisco	15 abril 1898	Alcazar de San J.	Albacete	0	11	0	21	1	21	1	21	Decreto 23-12-44	
31	Miguel Bueno, Eustaquio de	12 dicbre. 1898	Monforte de Lemos	La Coruña	0	11	0	20	8	20	8	18	Decreto 23-12-44	
32	Casas Pimentel, Juan	25 octubre 1882	Osuna	Sevilla	0	11	0	18	10	18	10	23	Decreto 23-12-44	
33	Castillo Hernández, Adelardo del	4 enero 1894	Guadix	Granada	0	11	0	17	8	17	8	3	Decreto 23-12-44	Abogado.
34	Cutillas Guardiola, Pascual	4 abril 1888	Prego de C.	Sevilla	0	11	0	17	5	17	5	27	Decreto 23-12-44	Abogado.
35	Pozo Velasco, Francisco	21 febrero 1891	Aller	Oviedo	0	11	0	17	1	17	1	11	Decreto 23-12-44	
36	Moreno Berzosa, Guillermo	12 mayo 1903	Don Benito	Cáceres	0	11	0	17	1	17	1	15	Decreto 23-12-44	
37	Gómez Nieto, Aurelio	25 julio 1888	Vicalvaro	Madrid	0	11	0	13	1	13	1	15	Decreto 23-12-44	
38	Soto Fernández, Rafael	2 enero 1871	Cangas de Narcea	Oviedo	0	11	0	9	11	9	11	0	Decreto 23-12-44	Abogado.
39	Llane García, José	1 enero 1901	Puente Genil	Sevilla	0	11	0	9	11	9	11	0	Decreto 23-12-44	
40	Bernal Huertas, Bonifacio	7 febrero 1904	Lalín	La Coruña	0	11	0	3	9	3	9	23	Decreto 23-12-44	
41	Crespo García, Manuel	6 abril 1912			0	11	0	3	9	3	9	23	Decreto 23-12-44	
EXCEDENTES														
1	Fernández Cayuela, Alfonso	22 marzo 1893	Excedente voluntario de Tineo (Oviedo)		18	6	7	5	2	5	2	6	Concurso	Abogado.
2	Ubeda Crespo, Manuel	5 marzo 1893	Excedente voluntario de Villarreal (Valencia)		8	8	20	8	8	8	8	20	Decreto 23-12-44	

Madrid, 30 de enero de 1946.—El Director general de Justicia, I. de Arcenegui.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de diciembre de 1945.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se com- plicita el pago
---------------------------	------------------------	---	-----------------	-------------------------------------	------------------------------------	--

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. ^a Catalina Crucés Gamero (V.)	Maestro	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	8-2-1945	Cádiz.
D. ^a Victoriana Blanco Díaz (V.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima		18-9-1945	Santander.
D. ^a María Cruz Romero Martínez (V.)	Idem	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	26-8-1945	Huesca.
D. ^a María Miralles Guill (V.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima		21-1-1945	Alicante.
D. ^a Felisa Molina Aguilar-Tablada (V.)	Idem	2.000,00	Mayor	7.200,00	9-10-1945	Jaén.
D. ^a Martina González Carretero (V.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	16-2-1943	Huelva.
D. ^a Satoria Martínez de Francisco (M.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima		14-3-1944	Zaragoza.
D. ^a Rosa Carrasco Vázquez (V.)	Idem	4.000,00	Extraordinaria		13-8-1936	Córdoba.
D. ^a Ramona Campos Abad de Soto (V.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	7.200,00	7-4-1945	Ciudad Real.
D. ^a Cayetana Felipe Tirado (V.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	7.200,00	30-9-1944	Cáceres.
D. ^a Isabel Martín Villarejo (V.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima		18-1-1943	Cádiz.
D. ^a Asunción Díez Gutiérrez (H.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	19-6-1944	Barcelona.
Huérfanos Ferrero Blanco	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	18-9-1942	Zamora.
Huérfanos Alvarez Alvarez	Idem	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	24-3-1945	Gijón
D. ^a María Dolores Martínez López (H.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	9-1-1938	Granada.
D. ^a Josefa Pareja Morales (H.)	Idem	666,66	50 por 100	1.333,33	17-7-1944	Córdoba.
D. ^a Rafaela Pérez Carabella (H.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	1-11-1944	Valencia.
D. ^a Jesusa Raquena Rojo (V.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	13-10-1936	Valladolid.
D. ^a Josefina Yanguas Caro (V.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima		14-5-1940	Guadalajara.
D. ^a María Angeles Zuazo Callejas (H.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	12-11-1943	Zamora.
D. ^a Consuelo Requejo González (M.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima		5-10-1945	Oviedo.
D. ^a Inocencia Severián Sabucedo López (H.)	Idem	666,66	Transmisión		11-7-1945	Orense.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. José Rodríguez de la Roza	Maestro	5.760,00	80 por 100	7.200,00	25-11-1945	Oviedo.
D. ^a Rita Buceta Guimil	Maestra	6.720,00	80 por 100	8.400,00	1-9-1945	Pontevedra.
D. ^a Consolación Frasset Frasset	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	19-8-1945	Valencia.
D. ^a Angela Segarra Borrás	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	24-6-1945	Barcelona.
D. ^a Felisindo Míguez González	Maestro	7.680,00	80 por 100	9.600,00	19-5-1945	Orense.
D. ^a Rafaela González Barrios	Maestra	7.680,00	80 por 100	9.600,00	6-12-1945	Madrid.
D. ^a Manuela Bueno Barrón	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	16-4-1945	La Coruña.
D. ^a M. ^a del Pilar García de la Fuente	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	26-11-1945	Gijón.
D. ^a María del Carmen Azañón Sánchez de León	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	9-11-1945	Madrid.
D. Antonio Blanes Paya	Maestro	9.600,00	80 por 100	12.000,00	8-4-1945	Valencia.
D. ^a María del Carmen Muñoz Fontdevila	Maestra	5.760,00	80 por 100	7.200,00	25-3-1945	Barcelona.
D. ^a Araceli Gardeta Martín	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	25-4-1945	Barcelona.
D. ^a Veneranda Blanco García	Idem	4.320,00	60 por 100	7.200,00	16-10-1945	Burgos.
D. ^a Avelina González Ajo	Idem	4.200,00	70 por 100	6.000,00	1-5-1945	Madrid.
D. ^a Justa Canalejo Arroyo	Idem	2.880,00	40 por 100	7.200,00	9-9-1945	Oviedo.
D. ^a Francisca Zarza Carreto	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	11-12-1945	Guadalajara.
D. Andrés Cabré Bru	Maestro	10.560,00	80 por 100	13.200,00	18-9-1945	Barcelona.
D. ^a Matilde Pérez Gutiérrez	Maestra	5.760,00	80 por 100	7.200,00	12-5-1945	Santander.
D. ^a María del Carmen Gómez Pita	Idem	6.720,00	80 por 100	8.400,00	22-9-1945	La Coruña.
D. José María Varela Novo	Maestro	7.680,00	80 por 100	9.600,00	14-10-1945	Lugo.
D. Manuel Muñiz García	Idem	4.320,00	60 por 100	7.200,00	2-1-1942	Oviedo.
D. Juan Alvarez Alvarez	Idem	4.320,00	60 por 100	7.200,00	27-11-1945	León.
D. Enrique Carlos Casaus Bernad	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	4-11-1945	Zaragoza.
D. Esdrás Miguel Cortés Agustín	Idem	10.560,00	80 por 100	13.200,00	30-9-1945	Zaragoza.
D. Francisco Sánchez Villarreal	Idem	4.320,00	60 por 100	7.200,00	2-12-1940	Córdoba.
D. Ramón Rivero Hervella	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	1-11-1945	Orense.
D. ^a Juana Dorado Ruiz	Maestra	5.760,00	80 por 100	7.200,00	18-10-1945	Madrid.
D. ^a Antonia Meloy Martín	Idem	1.200,00	40 por 100	3.000,00	31-8-1945	León.
D. ^a Cándida Parra Gismera	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	7-11-1945	Guadalajara.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfanos; M., madre.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulatorio — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domici- lia el pago
D. Eloy D. Martín Torres	Cartero urbano	4.320,00	60 por 100...	7.200,00	2-12-1945	Navarra.
D. Vicente Zaragosi Orozco	Jefe Negdo. Telecomunic.	5.760,00	80 por 100...	7.200,00	23-10-1945	Cádiz.
D. Fernando Averly Lassalle	Ingeniero industrial	9.600,00	60 por 100...	16.000,00	25-10-1945	Madrid.
D. Eugenio Carrasco Ranz	Cartero urbano	4.320,00	60 por 100...	7.200,00	25-11-1945	Madrid.
D. Joaquín Raga Casañ	Idem id.	6.720,00	80 por 100...	8.400,00	28-11-1945	Valencia.
D. Juan Herce Urrutia	Auxiliar de Instituto	4.800,00	80 por 100...	6.000,00	1-1-1943	Granada.
D. Manuel Rodríguez Gpdoy	Cartero urbano	2.550,00	60 por 100...	4.250,00	5-11-1945	Madrid.
D. Esteban Lladó Rovira	Idem id.	4.320,00	60 por 100...	7.200,00	7-12-1945	Gerona.
D. Sebastián López León	Portero M. Civiles	5.200,00	80 por 100...	6.500,00	9-11-1945	Barcelona.
D. Juan Hernando Jiménez	Capataz forestal	3.600,00	80 por 100...	4.500,00	7-4-1945	Burgos.
D. Ramón Solís del Valle	Ayudante I. Industriales.	10.560,00	80 por 100...	13.200,00	6-12-1945	Gijón.
D. Francisco Castellón Ortega	Presidente Sec. I. Camin.	13.200,00	60 por 100...	22.000,00	8-11-1945	Madrid.
D. Miguel Bedmar Cuenca	Cartero urbano	6.720,00	80 por 100...	8.400,00	4-12-1945	Madrid.
D. José Rodríguez Vives	Idem id.	6.720,00	80 por 100...	8.400,00	19-11-1945	Madrid.
D. José Ruiz López	Capataz de Cultivos	4.200,00	60 por 100...	7.000,00	14-6-1945	Madrid.
D. Esteban Valcarce Gomaz	Jefe Admón. M.º E. Nal.	10.560,00	80 por 100...	13.200,00	18-10-1945	Murcia.
D. José Ramón Díaz Estudillo	Capataz forestal	3.600,00	80 por 100...	4.500,00	18-10-1945	Jaén.
D. Rafael Presa Vacas	Portero M. Civiles	5.200,00	80 por 100...	6.500,00	30-11-1945	Madrid.
D. Rafael Castro del Amo	Inspector de Policía	6.680,00	60 por 100...	11.100,00	21-10-1945	Madrid.
D. Luis Bru González-Herrero	Prof. Esc. Artes y Oficios.	16.000,00	80 por 100...	20.000,00	23-10-1945	Madrid.
D. Rafael Gallardo de la Santa	Jefe Admón. Telégrafos...	9.600,00	80 por 100...	12.000,00	1-11-1945	Córdoba.
D. Leopoldo Cabrero González	Jefe Admón. Aduanas	11.520,00	80 por 100...	14.400,00	21-11-1945	Sevilla.
D. Francisco Vinuesa Aguilar	Jefe Prisión de Partido...	7.680,00	80 por 100...	9.600,00	14-4-1945	Cádiz.
D. Facundo González Díaz	Idem id. id.	5.760,00	60 por 100...	9.600,00	2-12-1945	Madrid.
D. Juan Manuel Villada González	Cartero urbano	4.320,00	60 por 100...	7.200,00	21-11-1945	Madrid.
D. Hilario Bueno Calleja	Capataz Telecomunic.	5.760,00	60 por 100...	7.200,00	22-10-1945	Madrid.
D. Agustín González López	Profesor Esc. Peritos Ind.	8.640,00	60 por 100...	14.400,00	24-3-1945	Jaén.
D. Vicente Escuer Visús	Capataz de Telégrafos	5.760,00	80 por 100...	7.200,00	18-10-1945	Huesca.
D. Francisco Godínez García	Presidente Consejo O. P.	20.000,00	80 por 100...	25.000,00	12-11-1945	Madrid.
D. Andrés Blasco Buitrago	Jefe Admón. Correos	14.000,00	80 por 100...	17.500,00	11-11-1945	Madrid.
D. Ramón Peláez Fernández	Comisario de Policía	8.220,00	60 por 100...	13.700,00	22-9-1945	Málaga.
D. Manuel Tenes Truëba	Inspector de Policía	3.400,00	40 por 100...	8.500,00	14-8-1945	Barcelona.
D. Victoriano Escudero Herraiz	Agente de Policía	2.700,00	60 por 100...	4.500,00	23-3-1945	Valencia.
D. Crisanto Sáez de la Calzada	Catedrático	16.000,00	80 por 100...	20.000,00	26-10-1945	León.
D. Remigio Villanova Ibars	Cartero urbano	3.600,00	60 por 100...	6.000,00	11-11-1945	Barcelona.
D. Mariano Pozo Abad	Idem id.	4.320,00	60 por 100...	7.200,00	27-11-1945	Madrid.

PENSIONES CIVILES

D.ª Juana Ayes Arrondo (V.)	Vigilante	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	27-2-1945	Tarragona.
D.ª Huérfanas Campos Carranza	Presidente de Audiencia.	2.125,00	Transmisión		3-7-1945	Madrid.
D.ª Valentina Donaire Valhondo (V.)	Portero	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	26-2-1945	Ciudad Real.
D.ª M.ª Antonia Fernández Murias (H.)	Catedrático	1.250,00	Transmisión		7-3-1945	Madrid.
D. Leopoldo Federico Aquilino García (H.)	Portero	600,00	15 por 100...	4.000,00	1-11-1944	Palencia.
D.ª María García Izquierdo (V.)	Agente judicial	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	24-8-1942	Avila.
D.ª Huérfanos Mercadel y de Olivés	Oficial de Hacienda	1.000,00	Transmisión		13-9-1944	Baleares.
D.ª Faustina Rosado Salamanca (V.)	Capataz forestal	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	15-7-1944	Toledo.
D.ª Concepción Amaré Morales (V.)	Jefe Admón. Correos	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	9-7-1945	Madrid.
D.ª Isabel Cristina Guerrero (V.)	Portero	2.000,00	Máxima	6.500,00	22-10-1945	Madrid.
D.ª Ana Bullón Ramirez (V.)	Catedrático	1.500,00	Temporal mínima		29-12-1943	Salamanca.
D. Araceli Gómez Aguilar (V.)	Jefe Admón. Hacienda	3.600,00	25 por 100...	14.400,00	7-2-1944	J. Frontera.
D.ª Isabel Guerrero Gutiérrez (V.)	Jefe Negdo. Telégrafos	2.000,00	Mayor	8.000,00	20-8-1945	Baleares.
D.ª Francisca Monzorro San Román (V.)	Cabo de Seguridad.	1.666,66	3.ª parte	3.500,00	12-5-1944	Cádiz.
D.ª María Molina Sempere (V.)	Inspector de Vigilancia...	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	17-6-1945	Barcelona.
D.ª Carmen Murillo Medina (V.)	Alguacil de Juzgado	1.800,00	Extraordinaria.		24-9-1936	Córdoba.
D.ª María de la Concepción Pinal Aucouturier (H.)	Abogado Fiscal	4.250,00	Transmisión		11-9-1945	Madrid.
D.ª Manuela del Palacio Juncosa (V.)	Oficial de Hacienda	4.000,00	Extraordinaria.		7-10-1936	Madrid.
D.ª Casimira Redondo Benito (V.)	Portero	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	11-10-1945	Salamanca.
D.ª Balbina Rodruejo Luengo (V.)	Jefe Colegio Arquitectos.	4.875,00	4.ª parte	19.500,00	27-10-1945	Barcelona.
D.ª Domitila María Villar (V.)	Portero	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	21-9-1945	Toledo.
D.ª María Mercedes Barnuevo (V.)	Magistrado	6.750,00	4.ª parte	27.000,00	22-2-1945	Murcia.
D.ª Josefa García Piqueras (V.)	Jefe de Administración	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	24-11-1945	Madrid.
D.ª Angela Garcés Bailo (V.)	Agente judicial	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	11-3-1937	Madrid.
D.ª Manuela Gómez Martín (V.)	Capataz	2.000,00	por el sueldo	7.000,00	13-11-1945	Palencia.
D.ª Basilia Ortega Pérez (V.)	Guarda forestal	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	15-5-1945	Toledo.
D.ª Guillermina Ponce Erades (H.)	Jefe Negdo. Correos	2.000,00	Máxima	7.000,00	3-4-1943	Murcia.
D.ª Josefa Roel Brea (V.)	Portero	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	23-6-1945	La Coruña.
D.ª Amelia Mercedes Sánchez Contreras (H.)	Auxiliar Consejo Estado.	1.750,00	Transmisión.		25-4-1945	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfanos.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en el domicilio pago
D. ^a Joaquina Saurina Fiol (H.)	Auxiliar num. Instituto...	1.000,00		Transmisión	30-6-1944	Gerona.
Huérfanos Vaquero Paniagua	Portero	1.333,33	Dos tercios..	2.000,00	17-1-1945	Toledo.
Huérfanos Carreño Prieto	Ayudante Obras Públicas.	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	20-4-1945	Valencia.
D. ^a Melida Gómez Martín (H.)	Jefe de Prisiones	500,00	Mitad	1.000,00	17-7-1942	Vigo.
D. ^a Ana Alonso Villasante (H.)	Juez 1. ^a Instancia	1.125,00		Transmisión	24-12-1943	Granada.
D. ^a María de la Asunción Clemente Ruiz (V.)	Oficial de Hacienda	5.000,00		Extraordinaria.	7-12-1936	Barcelona.
D. ^a Francisca Catalina Serrano (V.)	Portero	1.500,00		Temporal mínima	1-4-1945	Córdoba.
D. ^a María de las Nieves Sánchez (V.)	Agente judicial	1.500,00		Temporal mínima	15-5-1940	Toledo.
D. ^a Concepción Portas Esperon (V.)	Portero	750,00	15 por 100...	5.000,00	19-11-1945	Pontevedra.
D. ^a Gertrudis Montero Posada (V.)	Jefe Admón. Telégrafos...	3.000,00	4. ^a parte	12.000,00	16-11-1945	Madrid.
D. ^a Victoria Laiglesia Laiglesia (H.)	Jefe Negdo. Correos	1.750,00		Transmisión	11-11-1945	Madrid.
D. ^a Dolores Guadalupe Pérez (V.)	Auxiliar Mayor O. P.	1.500,00		Temporal mínima	3-6-1945	Sta. Cruz de Tenerife.
D. ^a Josefa Flores Blanco (V.)	Funcionario de Correos...	2.000,00	Mayor	7.000,00	20-4-1945	Madrid.
D. ^a Beatriz Anguita Benito (V.)	Oficial de Aduanas	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	11-7-1945	Cádiz.
D. ^a María Rincón Muñoz (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	20-7-1945	Barcelona.
D. ^a Matilde Ruiz Romero (V.)	Portero	1.666,66	3. ^a parte	3.500,00	7-6-1945	Albacete.
D. ^a María Manresa Capel (V.)	Cartero urbano	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	28-9-1944	Alicante.
D. ^a Patrocinio María de los Angeles Marde (V.)	Jefe Negdo. Hacienda	2.000,00	Mayor	7.000,00	10-10-1943	Albacete.
Huérfanos López-Bermúdez	Ayudante Obras Públicas.	2.000,00	Mayor	7.000,00	11-6-1945	Madrid.
D. ^a Angeles Bellido Laborda (V.)	Celador Telecomunicación	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	27-10-1945	Zaragoza.
Huérfanos Arcega Velilla	Guarda forestal	2.500,00		Transmisión	21-6-1945	Zaragoza.
D. ^a Sixta Pla Negré (V.)	Jefe Negdo. Telégrafos...	1.080,00	15 por 100...	7.200,00	1-5-1943	Valencia.
D. ^a Eulogia Martín Verdugo (V.)	Portero	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	12-9-1943	Madrid.
D. ^a María Gallardo Rodríguez (V.)	Auxiliar de Laboratorio...	2.000,00	Mayor	7.500,00	11-9-1945	Jerez de la Frontera.
D. José García Andrade y otra (P.)	Guarda forestal	4.000,00		Extraordinaria	25-3-1945	Oviedo.
D. ^a Manuela Jové Masif (V.)	Jefe Admón. Aduanas	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	22-9-1945	Barcelona.
D. ^a María del Amparo Milano (V.)	Aparejador	666,66	3. ^a parte	2.000,00	13-10-1945	Madrid.
D. ^a Rosa Ruiz de la Morena (V.)	Cartero urbano	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	14-11-1945	Madrid.
D. ^a Victoria Sabater Bazo (V.)	Jefe Superior Admón.	4.500,00	4. ^a parte	18.000,00	17-9-1945	Guipúzcoa.
D. ^a María Saiz Veci (H.)	Celador de Telégrafos	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	27-7-1945	Santander.

PENSIONES DE GRACIA

D. ^a Martina Riballo, Sánchez (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	23-10-1945	Ciudad Real.
D. ^a Carmela Rodríguez Gómez (H.)	Idem id.	182,50		0,50	13-4-1945	Ciudad Real.

MESADAS

D. ^a Concepción Portillo González (V.)	Obrero Fábrica Moneda...	1.224,25	5 meses	2.938,25	17-12-1945	Madrid.
D. ^a Remedios Garzón Torrén (V.)	Aux. Admvo. F. ^a Nacional	2.950,40	5 meses	7.081,00	18-12-1945	Madrid.
D. ^a Margarita García García (V.)	Guarda forestal	1.000,00	3 meses	4.000,00	18-12-1945	Madrid.
D. ^a Estefanía Prieto García (V.)	Capataz	1.216,65	5 meses	2.920,00	19-12-1945	León.
D. ^a Micaela Bepitez Morales (V.)	Cartero rural	465,25	5 meses	1.095,00	19-12-1945	Madrid.
D. ^a Juana García de Blas (V.)	Peón caminero	638,75	5 meses	1.533,00	20-12-1945	Burgos.
D. ^a Francisca Alemany Simó (V.)	Cartero urbano	912,50	5 meses	2.190,00	22-12-1945	Baleares.
D. ^a Basilia Rubio Lorenzo (V.)	Capataz	1.368,75	5 meses	3.285,00	22-12-1945	Zamora.
D. ^a Eugenia Manuel Manuel (V.)	Subinspector provincial...	3.416,80	5 meses	8.200,00	24-12-1945	Cádiz.
D. ^a Lucía Sánchez Mejías (V.)	Peón caminero	1.064,55	5 meses	2.555,00	24-12-1945	Ciudad Real.
D. ^a Elvira Barroso Benito (V.)	Agente de Policía	2.400,00	4 meses	7.200,00	24-12-1945	Madrid.
D. ^a Narcisca Elias Uruñuela (V.)	Capataz de carreteras	1.216,65	5 meses	2.920,00	28-12-1945	Logroño.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; P., padre; H., huérfanos.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones de Magisterio	37.333,31
» » Jubilaciones Magisterio	181.240,00
» » Jubilaciones	265.890,00
» » Pensiones civiles	119.504,92
» » Pensiones de Gracia	365,00
» » Mesadas	17.874,35
TOTAL	622.207,58

Estado demostrativo del incremento del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de agosto y los ocho meses transcurridos del ejercicio de 1945.

Tribunales Económico-administrativos	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	Resueltos durante el mes actual		Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A informe de otros Tribunales	Total de expedientes despatchados	Pendientes en el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	Total de expedientes despatchados	Pendientes en el mes siguiente
				En única instancia	En primera instancia									
Central	2.433	62	2.495	15	14	8		27	2.438	2.598	822	3.420	962	2.468
Alava	4		4						4	3	5	8	4	4
Albacete	41	12	53						53	60	82	142	89	53
Alicante	97	19	116						116	67	99	166	50	116
Almería	54	38	92	10				10	82	46	97	143	61	82
Avila	43	1	44						44	8	48	56	12	44
Badajoz	425	43	468	38				38	420	318	312	630	200	430
Barcelona	542	90	632	56				85	547	564	429	993	446	547
Burgos	41	9	50	7				7	43	32	79	111	68	43
Cáceres	59	7	66						66	59	87	146	80	66
Cádiz	80	8	88	9				10	78	69	118	187	109	78
Castellón	25	4	29						29	18	33	51	22	29
Ciudad Real	86	16	102	24				25	77	25	158	183	106	77
Coroña	99	5	104	1				1	103	82	86	168	65	103
Coruña (La)	80	27	107	18				18	89	65	160	225	136	89
Cuenca	35	4	39	4				4	35	30	78	108	73	35
Gerona	31	9	40	5				5	35	15	63	78	43	35
Granada	48	9	57						57	61	70	131	74	57
Guadalajara	19	3	22	4				4	93	56	139	195	102	93
Gulpuzcoa	95	14	109	5		2		8	73	80	65	145	72	93
Huelva	74	7	81	5				6	73	17	79	135	21	70
Huesca	18	2	20	5				1	13	45	90	135	65	70
Jaen	55	16	71	1				6	70	45	79	120	88	70
Leon	93	5	98	6				6	33	41	41	82	24	25
Lerida	23	2	25						25	27	22	49	24	25
Logroño	31	9	40	10				10	30	25	69	94	64	30
Lugo	39	12	51	6				6	45	21	63	84	39	46
Madrid	1.033	62	1.095	6				15	1.095	1.234	653	1.887	792	1.095
Málaga	86	15	101	15				7	86	205	90	295	209	86
Murcia	57	10	67	5				7	60	41	93	134	74	60
Navarra	5	1	6						6	6	9	9	3	6
Orense	40	7	47	6				6	41	45	69	114	73	41
Oviedo	154	37	191	14				14	177	49	233	282	105	177
Palencia	100	64	164	8				9	155	39	173	212	57	155
Pontevedra	58	20	78	5				5	73	48	136	184	111	73
Salamanca	83	7	90	20				20	70	65	105	170	100	70
Santander	68	54	122	7				7	115	36	154	190	75	115
Segovia	28	25	53	8				8	45	11	58	69	24	45
Sevilla	88	30	118	34				37	91	73	244	317	236	81
Soria	2	3	5						5	5	12	17	12	5
Tarragona	34	3	37	3				1	36	19	41	60	24	36
Teruel	52	8	60	5				9	51	161	38	199	148	51
Toledo	50	56	106	1				1	105	80	89	169	64	105
Valencia	318	15	333	13				21	312	221	230	461	139	312

Valladolid	64	6	70	4	2	11	8	14	72	386	8406	943	7462	581	13.755	6.490	7.265	7.914	491	7.914	7.914	581	7.914
Vizcaya	319	31	334	6	9	8	8	14	9	6	334	31	303	59	487	246	241	241	13	319	319	168	319
Zamora	29	13	34	5										88	83	5	5	5	5	29	29	59	29
Zaragoza	162	27	162								162	27	135	200	170	120	120	120	61	162	162	128	162
Baleares	13	3	13	3	2				2	3	13	3	11	31	30	31	31	31	13	13	48	13	13
Canarias, Tenerife	16	10	21	1	1				1	1	21	10	11	42	28	14	14	14	26	16	26	16	16
Canarias Las Palmas	53	4	55	1	1				1	1	55	4	51	70	51	19	19	19	26	53	17	53	
TOTALES	7.914	943	8.406	386	72	14	8	14	72	386	8.406	943	7.462	5.841	13.755	6.490	7.265	7.914	491	7.914	5.841	7.914	

Madrid, 31 de agosto de 1945.—El Presidente, César Cervera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación denominada «Premio Eliseo Gándara», instituida en esta capital, en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por doña Dolores Fatjó Basulto.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en esta capital en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por doña Dolores Fatjó Basulto, denominada «Premio Eliseo Gándara».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación o interesados en sus beneficios por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1946.—El Oficial Mayor del Ministerio, Jefe de la Sección de Fundaciones, Eduardo Torralba.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando a los señores que se citan Profesores numerarios del Grupo primero de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de oposición libre.

En el expediente incoado para proveer mediante oposición libre las plazas de Profesores numerarios del Grupo primero, «Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Bilbao, Cartagena, Las Palmas, Linares, Málaga, Santander, Vigo y Zaragoza, el Excmo. Sr. Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo, y en su virtud, disponer:

Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del Grupo primero, «Matemáticas», de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan, a los señores siguientes:

Don Julio Frisón Mozaz, para la de Zaragoza; don Juan Domenech Mengibar, para la de Alcoy; don José María Aléu, Padreny, para la de Bilbao; don Valentín Aldeanueva Salguero, para la de Málaga; doña María Encarnación Ríos García, para la de Santander; don José María Mercado Guzmán, para la de Vigo; don Rafael García Aráez, para la de Cartagena; don Tomás López Martínez, para la de Las Palmas, y don Manuel García Álvarez, para la de Linares;

todos ellos con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Tercero. Hallándose preceptuado en la Orden de convocatoria que se considere la fecha del 29 de septiembre de 1945 como de terminación de todos los ejercicios de estas oposiciones, la colocación escalafonal de los nombrados se llevará a cabo colacionando los números uno de las distintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden con los números dos y sucesivos.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso oposición a una plaza de Profesor titular de «Análisis algebraico» vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de octubre último,

Esta Dirección General hace público haberse presentado como único aspirante don Pedro Puig Adam, el cual tiene toda la documentación completa.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Nombrando la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Análisis algebraico» vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Recibidas las propuestas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de octubre de 1940 para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Análisis algebraico», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de octubre de 1945,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar la siguiente Comisión Calificadora, de la que será Presidente el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue, y que se hallará constituida por los señores siguientes:

Director de la Escuela: Don Manuel Soto Redondo.

Profesor: Don Carlos Mataix Aracil.
Suplente: Don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo.

Por el Consejo de Industria: Don Fernando Bancés Medrano.

Suplente: Don Enrique Alfaro Segovia.

Por la Dirección General de Industria: Don Marcelino Diego Cendoya.

Suplente: Don José Luis Gorospe Leitura.

Por el Patronato «Juan de la Cierva»: Don Aureo Fernández Avila.

Suplente: Don Francisco Navarro Borrás.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Wenceslao Castillo Gómez.

Suplente: Don Ernesto de Cañedo Argüelles.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Convocando concurso para una plaza de Profesor Auxiliar vacante en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena.

Declarado desierto, por Orden de esta Dirección de 2 de enero corriente, el concurso anunciado para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena, en consonancia con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940 y Decreto de 17 de octubre siguiente.

Esta Dirección General abre concurso de méritos entre Capataces Facultativos de Minas que se hallen empleados en la industria de la región.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica y deberán tener entrada precisamente en el Registro general de este Ministerio en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria, y habrán de venir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación que exprese el resultado del expediente de depuración de su conducta político-social o, en su defecto, dos avales de personas de garantía para el Movimiento, en los que se acredite su plena adhesión al mismo.

e) Documentos que acrediten hallarse comprendido en cualquiera de los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939 o Decreto de 7 de mayo de 1942.

f) Relación detallada de los títulos profesionales y méritos que cada concursante pueda alegar, debidamente justificados.

g) Certificación de hallarse prestando

servicio en Empresas mineras de la región.

Los anteriores documentos, excepto el e), podrán suplirse con hoja de servicios, debidamente certificada por el Jefe del Centro para aquellos aspirantes que presten servicios en Centro del Estado.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos, concediéndoles, en caso necesario, un plazo de diez días naturales para completar la documentación exigida, terminado el cual se remitirán los expedientes a informe y propuesta de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena y a la de Ingenieros de Minas de Madrid.

El sueldo que se abonará al que resulte nombrado será el de 4.000 pesetas anuales, con cargo al presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de enero de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Convocando concurso para una plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres.

Declarado desierto, por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1945, el concurso anunciado para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres; en consecuencia con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940 y Decreto de 17 de octubre siguiente.

Esta Dirección General abre concurso de méritos entre Capataces Facultativos de Minas que se hallen empleados en la industria de la región.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica y deberán tener entrada precisamente en el Registro general de este Ministerio en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria, y habrán de venir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación que exprese el resultado del expediente de depuración de su conducta político-social o, en su defecto, dos avales de personas de garantía para el Movimiento, en los que se acredite su plena adhesión al mismo.

e) Documentos que acrediten hallarse comprendido en cualquiera de los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939 o Decreto de 7 de mayo de 1942.

f) Relación detallada de los títulos profesionales y méritos que cada concursante pueda alegar, debidamente justificados.

g) Certificación de hallarse prestando servicio en Empresas mineras de la región.

Los anteriores documentos, excepto el e), podrán suplirse con hoja de servicios, debidamente certificada por el Jefe del Centro para aquellos aspirantes que presten servicios en Centro del Estado.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos, concediéndoles, en caso necesario, un plazo de diez días naturales para completar la documentación exigida, terminado el cual se remitirán los expedientes a informe y propuesta de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres y a la de Ingenieros de Minas de Madrid.

El sueldo que se abonará al que resulte nombrado será el de 4.000 pesetas anuales, con cargo al presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de enero de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

(Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos)

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos para el próximo mes de mayo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de noviembre de 1928 y las modificaciones de las Reales Ordenes de 5 de octubre de 1929 y 4 de junio de 1930 y Orden ministerial de 20 de julio de 1943, se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, que se verificarán a partir de la segunda quincena de mayo del año actual, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. *Requisitos y documentos que han de poseer los aspirantes.*—Los requisitos indispensables que han de reunir los aspirantes, como alumnos de la Escuela, son los que a continuación se expresan:

a) Ser español y no padecer enfermedad o defecto que le impida el ejercicio de su profesión, extremo éste que se acreditará mediante reconocimiento y certificado del Médico que para la convocatoria designe la Junta de Profesores. (Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores y que podrá ser examinada en la Secretaría de la Escuela.)

b) Poseer el título de Bachiller, condición que no será exigida hasta matricularse el alumno en el primer año de la Escuela.

c) Aprobar, mediante examen, ante el Tribunal formado por los Profesores de la Escuela, en las fechas que al efecto se designen, los grupos o materias siguientes:

- Cultura general.
- Biología general.
- Matemáticas (primer grado).
- Matemáticas (segundo grado).
- Idioma Francés.
- Idioma Inglés.
- Dibujo lineal acotado; y

Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales.

Para tomar parte en los exámenes de ingreso deberá solicitarse de la Dirección de la Escuela, en los días laborables del 1.º al 10 de mayo próximo, ambos inclusive, de diez a doce, debiendo satisfacer, en concepto de derechos de examen y de inscripción, los dispuestos en la última de las mencionadas Ordenes, o sean: cincuenta pesetas por cada una de las asignaturas de Idioma Francés, Idioma Inglés, Dibujo lineal acotado, Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales y cien pesetas por los grupos de Cultura general, Biología general y Matemáticas (primero o segundo grados).

A las solicitudes han de acompañar los siguientes documentos:

Copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, expedida por el Juzgado Municipal correspondiente. Dicho documento ha de ser legalizado y legitimado cuando sea, extendido por el Juzgado no dependiente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certificado de poseer el título de Bachiller.

Certificado de revacunación, expedido en papel oficial del Colegio de Médicos.

Dos fotografías del interesado, tamaño 4 x 6 centímetros.

Los aspirantes que no se presenten por primera vez no acompañarán a la solicitud ninguno de estos documentos, por constar ya en su expediente académico.

Segunda. *Prelación de aprobación de las asignaturas.*—Sin la previa aprobación de Cultura general, los aspirantes no podrán presentarse a examen de ninguna otra asignatura, excepto las de Dibujos. Igualmente, sin tener aprobadas Matemáticas (primer grado) no podrán presentarse a las del segundo grado.

Se eximirá de la condición de tener aprobadas Matemáticas (primer grado) a los aspirantes que hayan de examinarse de Biología, sin que esta concesión extraordinaria suponga el no exigirles en Biología aquellos temas para los cuales precisan conocimientos contenidos en el cuestionario de dicho primer grupo de Matemáticas.

Tercera. *Modo de realizar los exámenes.*—Los exámenes de ingreso se desarrollarán del modo siguiente:

Los del primero y segundo grado de Matemáticas se realizarán en el orden que su denominación establece, siendo indispensable la aprobación del primero en la misma o anterior convocatoria para poder ser examinado de Matemáticas (segundo grado).

Consistirá el examen en la resolución, por escrito o gráficamente, de los ejercicios prácticos eliminatorios que dicte el Tribunal acerca de las materias comprendidas en los cuestionarios correspondientes y dentro de los límites que en los mismos se establece, aparte de un ejercicio oral, último del examen, para cada grupo de asignaturas, en el cual deberá contestar el aspirante a las preguntas que le haga el Tribunal, tomadas del cuestionario.

Cuarta. *Exámenes de Cultura general.*—El examen de Cultura general consistirá en una serie de ejercicios escritos u orales, en el orden que señale el

Tribunal, sobre todas o algunas de las cuestiones siguientes:

Escritura al dictado y análisis gramatical.

Redacción y composición de temas propuestos por el Tribunal.

Geografía general y de España.

Historia de España y hechos más salientes de la Historia de la Civilización.

Cuestiones fundamentales de Lógica.

La extensión de las cuestiones anteriormente citadas de Cultura general será análoga a la exigida en los cuestionarios del plan de estudios del Bachillerato vigente, y el número de ejercicios de que constará el examen no podrá exceder de cuatro, pudiendo agruparse en la forma que acuerde el Tribunal y constituir eliminaciones parciales en la forma que previamente se fije en la tablilla de anuncios correspondiente, al efectuar el llamamiento a los examinandos.

En cualquiera de los ejercicios orales o escritos referentes a Geografía e Historia se podrán completar las explicaciones de los alumnos con el empleo de mapas mudos que el Tribunal acuerde.

Quinta. *Exámenes de Biología general.*—Los exámenes de Biología general consistirán en realizar ante un Tribunal compuesto por Profesores especializados en la materia uno o más ejercicios escritos (teóricos o prácticos), que dicho Tribunal establecerá según su criterio, y todos ellos eliminatorios, seguidos de un ejercicio oral, en el cual el aspirante explicará un tema del cuestionario sacado a la suerte y contestará, además, a las preguntas que el Tribunal estime conveniente.

Los ejercicios escritos y prácticos de Biología versarán sobre temas que el Tribunal determinará y cuyo desarrollo será factible ateniéndose a los conocimientos contenidos en el cuestionario publicado en la «Gaceta de Madrid» de 1.º de noviembre de 1934.

Sexta. *Exámenes de Dibujo.*—Los exámenes de Dibujo lineal acotado consistirán en dos partes:

a) El aspirante tomará sobre modelos, piezas de máquinas o elementos de construcción los datos necesarios para la presentación, que traducirá a un croquis.

b) Con auxilio de dicho croquis, dibujarán a escala la parte de modelo o proyección de éste que el Tribunal señale.

En uno y otro caso deberán también hacer el rotulado.

El examen de Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales consistirá en la copia a lápiz de una lámina de Historia Natural.

Séptima. *Exámenes de Idiomas.*—Los exámenes de Idiomas (Francés e Inglés) consistirán en la versión, escrita u oral, o ambas formas, de párrafos de una obra técnica escrita en cada uno de ellos.

El candidato que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea avisado no podrá examinarse de ella hasta otra convocatoria. Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, una dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultaran atendibles por el Tribunal, podrá éste conce-

der nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

Madrid, 7 de enero de 1946.—El Ingeniero Director, Juan Marcilla.—Aprobado.—El Director general, Ramón Ferrero.

(Escuela Especial de Ingenieros de Montes)

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento vigente en esta Escuela Especial de Ingenieros de Montes, aprobado por el Real Decreto de 25 de febrero de 1921, se verificarán, en los meses de junio y septiembre, los exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiren a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales.

Para ingresar como alumno oficial en esta Escuela es necesario:

- 1.º Ser español.
- 2.º Poseer el título de Bachiller en su grado máximo.
- 3.º Ser de compleción sana y no tener defecto físico alguno que impida o dificulte el ejercicio de la profesión o recibir la enseñanza oficial. No padecer enfermedad contagiosa.
- 4.º No tener, al ingresar como alumno oficial, menos de dieciséis años de edad.
- 5.º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.
- 6.º Haber aprobado en esta Escuela, con arreglo a los cuestionarios publicados en la «Gaceta» de 8 de agosto de 1934, las materias comprendidas en los siguientes grupos:

Primer grupo.—Cultura general. Primer grupo de Matemáticas.

Segundo grupo.—Segundo examen de Matemáticas.

Tercer grupo.—Dibujo lineal, Dibujo a mano alzada, Francés e Inglés.

La aprobación de estas materias deberá hacerse en la Escuela.

Las buenas condiciones físicas del aspirante se justificarán mediante reconocimientos facultativos, de cuenta del interesado, en el local de la Escuela por dos Médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades físicas. En caso de disconformidad de cualquiera de ellos, nombrado por el Director de la Escuela. El reconocimiento deberá preceder necesariamente al acto del primer examen en la Escuela.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela, antes del día 25 de mayo para los exámenes de junio y del 25 de agosto para los de septiembre, solicitudes, en las que expresarán los grupos y asignaturas de que deseen examinarse y las señas de su domicilio, no admitiéndose las solicitudes que se presenten fuera de los plazos señalados. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los interesados, acompañarán necesariamente dos fotografías del interesado en tamaño 3x4 centímetros y certificación de nacimiento del Registro Civil debidamente legalizada.

Los aspirantes deberán abonar en metálico, para cada uno de los grupos primero y segundo, 120 pesetas en concepto de derechos de examen y 30 pesetas

tas por derechos de inscripción. Por cada una de las asignaturas comprendidas en el tercer grupo abonarán en metálico 40 pesetas en concepto de derechos de examen y 10 pesetas por derechos de inscripción. La matrícula de junio será válida para los exámenes de septiembre.

Los exámenes serán públicos, ante Tribunales nombrados con tres meses de anticipación por la Junta de Profesores.

Si fuera necesario sustituir a algún Vocal, el Director hará la designación del sustituto o suplente.

El Director fijará oportunamente los días en que hayan de empezar los exámenes de cada uno de los grupos enumerados anteriormente, teniendo en cuenta el número de aspirantes, y dispondrá se publiquen las listas de exámenes de los mismos, por orden alfabético, antes del primero de junio en la primera época y del primero de septiembre en la segunda.

Si por causa de fuerza mayor fuese inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarlo, oyendo, si lo estima preciso, a la Junta de Profesores y publicándolo inmediatamente su texto en la tablilla de órdenes.

Los Presidentes del Tribunal podrán suspender los exámenes que presidan cuando hayan transcurrido, a su juicio, las horas hábiles.

Será indispensable para examinarse del segundo grupo de la aprobación completa del primero. En el primer grupo, la aprobación de la prueba de Cultura general habrá de preceder al examen de Matemáticas; los aspirantes que aprueben el examen de Cultura general no tendrán que repetirlo, aun cuando fuesen desaprobados en el examen de Matemáticas.

Las materias que constituyen el tercer grupo podrán aprobarse aisladamente y en cualquier momento de la preparación.

El examen de Cultura general consistirá en el desarrollo de un tema relativo a conocimientos adquiridos en el Bachillerato que no figuren especialmente en los restantes ejercicios de ingreso.

Los exámenes de Matemáticas del primero y segundo grupos tendrán carácter eminentemente práctico, y cada uno de ellos constará de una o más series de ejercicios prácticos, según acuerde el Tribunal, y un examen teórico referente a los fundamentos científicos que son indispensables para alcanzar una sólida formación de estas disciplinas.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia de láminas relativas a construcciones y máquinas; el Dibujo a mano alzada, en la representación figurada de un elemento de una máquina o de un objeto de la industria.

El ejercicio de Francés consistirá en la traducción sin auxilio de diccionario, y el de Inglés, en su traducción también, si bien con la posibilidad de utilizar diccionario.

En los días siguientes a la terminación de cada serie de ejercicios, el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los aspirantes y determinar los que pueden ser admitidos a la serie siguiente al ejercicio teórico final; del resultado se extenderá acta, que, firmada por todos los Vocales, será archivada

en la Secretaría, publicándose copia autorizada, que se fijará en la tablilla de órdenes para conocimiento público. A la terminación del ejercicio teórico final, y con iguales formalidades, se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en el grupo.

El aspirante que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado, no podrá examinarse de ella hasta la siguiente época de exámenes.

Madrid, 25 de enero de 1946.—El Director, Pío García Escudero.—Aprobado.—El Director general, Ramón Ferrero.

(Escuela Profesional de Peritos Agrícolas)

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas durante el mes de mayo próximo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro y en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, que se verificarán a partir del 15 de mayo, en las fechas que oportunamente se fijen.

Para tomar parte en ellos se solicitará del señor Ingeniero Director, en instancia de petición de examen, a la que se acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (legalizada si el solicitante no es del territorio de la Audiencia de Madrid). Certificado de revacunación, extendido en papel del Colegio de Médicos, y dos fotografías tamaño carnet.

En concepto de derechos se satisfarán 20 pesetas en metálico por cada uno de los cinco grupos de que se puede pedir examen.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela durante los días laborables del 1 al 10 de mayo (ambos inclusive), siendo el último día citado en el que inexcusablemente completará la documentación que no hubieran entregado al efectuar la matrícula. Las horas para efectuar ésta serán de diez a doce.

Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

1.ª Ser de nacionalidad española, no pudiendo matricularse en el primer curso de las enseñanzas que se siguen en la Escuela mientras no hayan cumplido la edad de dieciséis años.

2.ª No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el Médico designado al efecto por el Claustro de Profesores para el reconocimiento de los aspirantes. Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividirán en cinco grupos:

Grupo A): Examen de conjunto de Gramática Castellana y Geografía general y de España.

Grupo B): Elementos de Aritmética y Geometría plana.

Grupo C): Elementos de Física y Química.

Grupo D): Elementos de Historia Natural.

Grupo E): Dibujo lineal de elementos de máquinas y motivos de construcción.

El examen de cada uno de los cuatro primeros grupos anteriores comprenderá dos fases: la primera, consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral, que consistirá en la respuesta a las lecciones sacadas a la suerte. En cuanto a la primera parte del examen correspondiente al grupo A), se verificará escribiendo al dictado uno o varios párrafos leídos por el Tribunal y realizando el análisis gramatical de los mismos.

Para el grupo B), consistirá esta fase del examen escrito en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de Elementos de Física y Química, así como para el de Historia Natural, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas.

En cualquiera de los grupos A), B), C) y D), cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrá carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuarlos sea aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias en el caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalan los cuestionarios vigentes, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de noviembre de 1941.

Para los exámenes de cada uno de los grupos, el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los Profesores del Tribunal.

Uno de los ejemplares será archivado en Secretaría, y otro, expuesto al público en el tablón de anuncios.

El candidato que no se presente cuando sea llamado no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente. Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el mismo, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, salvo lo dispuesto anteriormente, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente.

Madrid, 2 de enero de 1946.—El Ingeniero Director, Juan Marcilla.—Aprobado.—El Director general, Ramón Ferrero.